

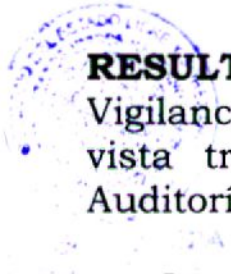


DECRETO # 443

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; regula las funciones de la Entidad de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio; le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión en cumplimiento de los principios rectores de la armonización contable y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.



RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Villanueva, Zacatecas, del ejercicio 2016;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Villanueva, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 se presentó a la LXII Legislatura del Estado el 01 de marzo de 2017 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado en la misma fecha.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que la Entidad de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/2406/2017, de fecha 31 de agosto del 2017.



ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS:

Cuenta Pública 2016
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016 y 2015
(Pesos)

EL LEGISLATIVO
DEL ESTADO
Cuerpo Público

MUNICIPIO DE VILLAHUEÑA

Concepto	2016	2015	Concepto	2016	2015
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			GASTOS Y OTRAS PERDIDAS		
Ingresos de la Gestión	9,076,630	9,987,872	Gastos de Funcionamiento	95,063,030	96,689,846
Inmuebles	5,400,162	4,431,518	Servicios Personales	56,736,114	52,845,179
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	Materiales y Suministros	7,677,852	8,651,105
Contribuciones de Mejoras	0	0	Servicios Generales	26,247,072	27,183,581
Derechos	3,190,483	4,775,187	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Ayudas	12,436,893	13,828,888
Productos de Tipo Comente	69,558	134,686	Transferencias Internas y Reintegraciones al Sector Público	36,750	0
Apropiamientos de Tipo Comente	408,220	526,155	Transferencias al Resto del Sector Público	3,808,808	6,223,808
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	9,115	348	Subsidios y Subvenciones	0	0
Ingresos no comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores	0	0	Ayudas Sociales	8,587,637	7,804,880
Pendientes de Liquidación o Pago	0	0	Pensiones y Jubilaciones	0	0
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Ayudas	162,221,963	266,192,486	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Participaciones y Aportaciones	161,851,963	253,365,828	Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Ayudas	370,000	1,786,658	Donativos	0	0
Otros Ingresos y Beneficios	42,203	18,219	Transferencias al Exterior	0	0
Ingresos Financieros	8,353	15,251	Participaciones y Aportaciones	0	0
Incremento por Variación de Inventarios	0	0	Participaciones	0	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Detenimiento y Obsolescencia	0	0	Aportaciones	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0	Comisos	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	33,849	3,967	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	171,339,725	268,079,855	Intereses de la Deuda Pública	0	0
			Comisiones de la Deuda Pública	0	0
			Gastos de la Deuda Pública	0	0
			Costo por Coberturas	0	0
			Ayudas Financieras	0	0
			Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarios	0	0
			Estimaciones, Depreciaciones, Detenimientos, Obsolescencia y Amortizaciones	0	0
			Provisiones	0	0
			Disminución de Inventarios	0	0
			Aumento por insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Detenimiento y Obsolescencia	0	0
			Aumento por insuficiencia de Provisiones	0	0
			Otros Gastos	0	0
			Inversión Pública	267,226,887	64,732,887
			Inversión Pública no Capitalizable	267,226,887	64,732,887
			Total de Gastos y Otras Pérdidas	370,320,918	195,221,289
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-198,981,193	108,858,566

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus datos son totalmente correctos y responsables de emitir

PROF. JORGE LUIS GARCÍA VERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARÍA ENGRACIA GONZÁLEZ ROBLES
SINCO MUNICIPAL

L. C. MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ GÓMEZ
TESORERA MUNICIPAL



DE EGRESOS:

**a) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
-CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA-**

Cuenta Pública 2016
MUNICIPIO DE VILLANUEVA
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016

Concepto	Egresos					
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	Subejercicio
	1	2	3=(1+2)	4	5	6=(3-4)
Sin Ramo/Dependencia	\$101,381,938	\$147,896,482	\$249,278,430	\$215,669,823	\$203,311,475	\$33,618,607
510 TESORERIA	\$60,615,368	\$19,368,666	\$79,984,034	\$76,820,937	\$65,009,053	\$3,163,098
710 DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	\$31,110,584	\$125,600,452	\$156,711,046	\$131,119,914	\$131,122,674	\$25,591,132
810 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	\$5,200,000	\$767,050	\$5,967,050	\$4,270,616	\$3,844,235	\$1,696,432
910 DIF	\$3,841,475	-\$167,341	\$3,674,134	\$3,198,029	\$3,152,667	\$456,105
810 PATRONATO DE LA FERIA	\$814,500	\$2,347,666	\$3,162,166	\$250,325	\$182,826	\$2,711,840
			\$0			\$0
			\$0			\$0
			\$0			\$0
Total del Gasto	\$101,381,938	\$147,896,482	\$249,278,430	\$215,669,823	\$203,311,475	\$33,618,607

PROFR. JORGE LUIS GARCIA VERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MIRA ENGRACIA GONZALEZ ROBLES
SINDICA MUNICIPAL

L.C. MA. DEL CARMEN HERNANDEZ GOMEZ
TESORERA MUNICIPAL



b) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS - CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO-

Concepto	Cuenta Pública 2016 MUNICIPIO DE ULLUMÉ, VERACRUZ Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Compendio) Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016					
	Aprobado 1	Reservado (Reducciones) 2	Ejecución Municipal 3 = (1 + 2)	Devolución 4	Pagado 5	Subejercicio 6 = (3 - 4)
Servicios Personales	50,954,810	9,954,828	60,009,638	58,738,114	55,518,773	3,271,524
Remuneraciones al Personal de Carrera Permanente	32,142,558	9,227,979	41,370,538	39,556,557	39,556,557	1,811,980
Remuneraciones al Personal de Carrera Transitoria	1,604,298	1,341,511	2,945,809	0	0	2,945,809
Remuneraciones Adicionales y Especiales	5,994,311	2,292,195	8,286,506	6,681,806	6,681,806	1,604,700
Seguridad Social	2,210,000	372,160	2,582,160	1,832,401	1,150,325	1,431,835
Otros Prestaciones Sociales y Económicas	8,018,642	4,862,815	12,881,457	8,510,150	7,832,885	4,148,108
Prorrogas	0	0	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	85,000	70,900	155,900	155,200	155,200	700
Materiales y Suministros	8,182,873	1,808,218	9,991,091	7,877,852	8,884,474	2,206,619
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	1,018,300	266,033	1,284,333	749,987	594,944	689,349
Alimentos y Utensilios	594,324	263,190	857,514	331,129	309,936	547,578
Materiales Primos y Materiales de Producción y Comercialización	0	0	0	0	0	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	2,377,176	617,850	2,995,026	1,834,943	1,173,841	1,821,185
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	137,500	121,222	258,722	258,722	115,057	143,665
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	3,285,973	1,577,128	4,863,101	4,261,380	4,224,828	638,273
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	115,000	31,190	146,190	83,820	78,445	67,741
Materiales y Suministros Para Seguridad	40,000	36,872	76,872	3,123	2,291	74,581
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	617,000	89,504	706,504	609,056	563,358	143,146
Servicios Generales	13,378,881	17,183,464	30,562,345	28,247,872	18,381,855	12,180,490
Servicios Básicos	7,196,508	3,324,035	10,520,543	10,433,341	9,414,898	1,106,652
Servicios de Almacenamiento	448,308	109,135	557,443	240,346	228,995	328,498
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	380,001	618,887	1,008,888	934,475	923,239	85,649
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	210,005	472,786	682,791	637,091	637,091	45,700
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	345,000	57,848	402,848	347,837	319,831	83,017
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	425,000	115,810	540,810	479,300	385,140	155,700
Servicios de Trabajo y Múltiplos	415,000	11,114	426,114	335,761	335,761	90,353
Servicios Oficiales	2,778,137	12,320,753	15,098,890	12,304,485	9,328,435	5,770,455
Otros Servicios Generales	1,280,324	374,887	1,655,211	1,553,103	1,553,103	102,108
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Ayudes	4,328,848	8,485,882	12,814,730	12,244,247	12,244,247	570,483
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	36,750	36,750	36,750	36,750	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0	3,871,995	3,871,995	3,806,806	3,806,806	65,189
Subsidios y Subvenciones	0	0	0	0	0	0
Ayudes Sociales	4,200,000	4,577,237	8,777,237	8,587,837	8,400,891	136,900
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	129,848	0	129,848	0	0	129,848
Transferencias al Exterior	0	0	0	0	0	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	275,000	702,285	977,285	806,842	438,175	170,224
Mobiliario y Equipo de Administración	135,000	561,684	696,684	628,993	261,229	87,662
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	70,000	79,081	149,081	124,080	124,080	25,001
Equipo e Instrumentos Médico y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0
Vehículos y Equipo de Transporte	0	41,500	41,500	41,499	41,499	1
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0
Muebles, Otros Equipos e Herramientas	35,000	0	35,000	9,250	9,250	25,750
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0	0
Activos Intangibles	35,000	0	35,000	3,120	3,120	31,880
Inversión Pública	16,000,328	109,781,834	125,782,162	111,758,851	111,758,851	14,023,311
Obras Públicas en Bienes de Dominio Público	16,000,328	109,596,431	125,596,757	111,608,851	111,608,851	13,987,906
Obras Públicas en Bienes Propios	0	185,503	185,503	150,000	150,000	35,503
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Premios	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Emisiones Especiales	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Comentarios	0	0	0	0	0	0
Deuda Pública	9,180,000	0	9,180,000	0	0	9,180,000
Amortización de la Deuda Pública	9,000,000	0	9,000,000	0	0	9,000,000
Intereses de la Deuda Pública	180,000	0	180,000	0	0	180,000
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Ayudas Financieras	0	0	0	0	0	0
Ayudas de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adelantos)	0	0	0	0	0	0
Total del Gasto	101,381,936	147,896,492	249,278,430	215,659,823	203,311,475	45,966,955

PROFR. JORGE LUIS GARCÍA VERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARÍA ENDRAGA GONZÁLEZ ROBLES
SINDIC MUNICIPAL

L. C. MA DEL CARMEN HERNÁNDEZ GÓMEZ
TESORERA MUNICIPAL



ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:

CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	5,400,162.24	5,400,162.24	100.00
4	DERECHOS	3,190,483.33	3,190,483.33	100.00
5	PRODUCTOS	69,558.40	69,558.40	100.00
6	APROVECHAMIENTOS	406,220.14	406,220.14	100.00
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	9,115.00	9,115.00	100.00
8	PARTICIPACIONES y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	51,808,758.37	51,808,758.37	100.00
9	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	412,202.80	412,202.80	100.00
	APOYOS EXTRAORDINARIOS	-	-	-
0	ENDEUDAMIENTO INTERNO	-	-	-
	SUBTOTAL	61,296,500.28	61,296,500.28	100.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	32,113,240.00	32,113,240.00	100.00
	CONVENIOS	77,929,985.02	53,908,193.19	69.18
	SUBTOTAL	110,043,225.02	86,021,433.19	78.17
	TOTAL	171,339,725.30	147,317,933.47	73.91



Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

14. LEGISLATURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros				
Gasto Corriente	833007181	\$ 90,129,311.45	\$ 73,849,285.11	81.94
SUBTOTAL		\$ 90,129,311.45	\$ 73,849,285.11	81.94
Fuente de financiamientos de recursos federales				
FONDO III 2016	418410534	\$ 20,343,852.92	\$ 20,343,852.92	100.00
FONDO IV 2016	418410525	15,645,989.85	15,645,989.85	100.00
SUBTOTAL		\$ 35,989,842.77	\$ 35,989,842.77	100.00
Fuente de financiamiento de programas convenidos estatales y federales				
Prog. 3x1 Club El Jagueyense	106639003	\$ 4,781,631.73	\$ 1,840,080.27	38.48
Prog. 3x1 Club Tarasco	107483600	\$ 516,936.57	\$ 409,457.17	79.21
Fortalecimiento Financiero para Inversión C 2016	448413028	\$ 1,234,089.16	\$ 1,233,889.64	99.98
Programa Fortalece 2016	428356510	\$ 20,292,853.43	\$ 14,363,539.78	70.78
Fortalecimiento Financiero de Inversión 2016"	432890600	\$ 43,434,286.93	\$ 34,861,226.33	80.26
SUMAR 2016	438346378	\$ 1,231,413.60	\$ 1,200,000.00	97.45
SUBTOTAL		\$ 71,491,211.42	\$ 53,908,193.19	75.41
TOTAL		\$197,610,365.64	\$163,747,321.07	82.86

El importe erogado según estado de cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.



ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
RECURSOS PROPIOS				
P MUNICIPAL DE OBRAS	\$ 5'967,050.00	\$ 4'270,618.15	\$ 566,187.89	13.26

PASIVO INFORMADO

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-15	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2016		Endeudamiento o Neto	Saldo al 31-dic-16
		Disposición	Amortización		
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$18'708,088.49	219'729,095.45	\$210'646,970.75	\$9'082,124.70	\$27'790,213.19
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	8'744,819.12	12'759,995.00	12'134,386.50	625,608.50	9'370,427.62
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	28'419,458.46	2'841,550.00	2'637,324.80	204,225.20	28'623,683.66
TOTAL	\$55'872,366.07	\$235'330,640.45	\$225'418,682.05	\$9'911,958.40	\$65'784,324.47

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten comprobar el cumplimiento honesto de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de los objetivos sociales de las entidades públicas y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARAMETROS
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS					
1	Costo por Empleado	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Numero de Empleados})$	582,708.62	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio por empleado fue de 582,708.62	
2	Numero de habitantes por empleado	$(\text{Numero de habitantes} / \text{Numero de Empleados})$	44.33	En promedio cada empleado del municipio atiende a 44.33 habitantes	
3	Tendencias en Nómina	$(\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) * 100$	7.37%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2016 asciende a \$56,738,113.68, representando un 7.37% de incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$52,845,179.34	
4	Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	62.03%	El Gasto en Nómina del ente representa un 62.03% con respecto al Gasto de Operación	
ADMINISTRACIÓN DE PAGOS					
5	Tendencia del Pasivo	$(\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) * 100$	17.74%	El saldo de los pasivos Aumentó en un 17.74%, respecto al ejercicio anterior.	
6	Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / \text{Pasivo-Deuda Pública}) * 100$	14.17%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 14.17% del pasivo total.	
7	Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	29.94%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
8	Solvencia Neta	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Realizable}) * 100$	46.72%	Con el 46.72% de su Activo Realizable el municipio puede solventar sus pasivos, por lo que cuenta con un nivel aceptable de solvencia neta.	a) Positivo menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO					
9	Liquidez	$\text{Activo Circulante} / \text{Pasivo Circulante}$	\$0.60	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$0.60 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
10	Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos} / \text{Activo Circulante}) * 100$	73.51%	Los deudores diversos representan un 73.51% respecto de sus activos circulantes	
11	Tendencia de los Deudores Diversos	$(\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) * 100$	1.66%	El saldo de los Deudores Aumentó un 1.66% respecto al ejercicio anterior.	



Id.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARAMETROS
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS					
12	Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios}/\text{Ingresos Corrientes}) * 100$	14.91%	Los Ingresos Propios del municipio representan un 14.91% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 85.09% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
13	Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingreso Corriente}) * 100$	150.24%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 50% b) Aceptable: entre 50% y 50% b) No Aceptable: mayor a 50%
14	Eficiencia en la recaudación de impuestos con base a lo Presupuestado	$(\text{Impuestos Recaudados}/\text{Impuestos Presupuestados}) - 1 * 100$	-3.76%	De los ingresos Presupuestados por concepto de Ingresos, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 3.76% de lo estimado.	
15	Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$(\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados}) - 1 * 100$	68.96%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Mayor en un 68.96% de lo estimado.	
16	Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$(\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados}) - 1 * 100$	-13.49%	Los Egresos pagados por el ente fueron inferiores en un 13.49% del Total Presupuestado.	
17	Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$(\text{Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias}/\text{Gasto Corriente}) * 100$	8.27%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 8.27% del Gasto Corriente.	
18	Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 6000}/\text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	51.82%	El municipio invirtió en obra pública un 51.82% de los Egresos Totales, por lo que se observa que cuenta con un nivel positivo.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 50% y 50% b) No Aceptable: menor a 50%
19	Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados - Egresos Devengados	-544,362,300.89	En el Municipio los Egresos Devengados fueron por \$215,659,823.39, sin embargo sus Ingresos Recaudados fueron por \$171,297,522.50, lo que representa un Déficit por -\$44,362,300.89, en el ejercicio.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y CUMPLIMIENTO DEL GASTO					
20	Resultados del Informe de Cuenta Pública	$(\text{Monto observado}/\text{Monto de la Muestra}) * 100$	39.05%	El importe revisado en la cuenta pública 2015 fue por \$201,278,785.68, del cual se observó un monto de \$78,591,895.12, que representa el 39.05% de lo revisado.	
21	Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	Total de observaciones	63	En la revisión de la cuenta pública 2015 a los funcionarios municipales se les fincaron un total de 63 responsabilidades administrativas.	
22	Resultados del Informe Complementario	$(\text{Monto no solventado}/\text{Monto observado}) * 100$	79.43%	El importe observado en la revisión de la cuenta pública 2015 fue por \$78,591,895.12 del cual no solventó un monto de \$62,422,811.08, que representa el 79.43% de lo observado.	

FUENTE: Este documento se elaboró por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.



INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	39.5

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	74.3
Gasto en Seguridad Pública	13.2

c) Resumen de indicadores.

Concepto	Valor del Indicador %									
	PMO	FIII	FIV	3X1	FFIC	FOR TALE CE	FFIB	PROSS APYS	SUM AR	PROME DIO DE CUMPLI MIENTO
I. CUMPLIMIENTO DE METAS										
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 03 de abril de 2017 (% ejercido del monto asignado).	71.6	76.7	NA	97.0	71.2	91.2	87.2	0.0	88.3	73.1
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS										
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	0	25.9	NA	0.0	50.0	42.1	100.0	100.0	50.0	46.0
III. PARTICIPACIÓN SOCIAL										
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	NA	3.7	NA	66.7	50.0	31.6	0.0	0.0	50.0	28.9

Simbología

PMO.- Programa Municipal de Obra

FIII.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

FIV.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

3x1.- Programa 3x1 para



Migrantes
 FFIC.- Fondo de Fortalecimiento para la
 Inversión 2016 C
 FORTALECE.- Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal
 FFIB.- Fondo de Fortalecimiento para la
 Inversión 2016 B
 PROSSAPYS.- Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de agua Potable y Saneamiento en
 Comunidades

d) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 15.79% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel No Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 25 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo C.
RASTRO MUNICIPAL	El Rastro Municipal cuenta con un Nivel Positivo, debido a que presenta un 84.62% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Estos indicadores califican el cumplimiento del Municipio en la presentación de: presupuestos, Informes Contable Financieros Mensuales, Trimestrales de Avance de Gestión Financiera y anual de Cuenta Pública y documentación comprobatoria correspondientes al ejercicio 2016.

La información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de Villanueva, Zacatecas, es la siguiente:



LA LEGISLATURA
DEL GOBIERNO

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1.	Presupuestos	2.00	1.64
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	1.96
3.	Documentación comprobatoria	2.00	1.44
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	2.26
Total		10.00	7.30

La ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior del Estado, presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/378/2018, de fecha 08 de marzo de 2018, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de observaciones	96	2	94	PFRR	95
			1	IEEZ	
SIOIC	57	3	54	SIOIC	54
Subtotal	153	5	149	N/A	149
Acciones Preventivas					
Recomendación	10	0	10	REC	10
SEP	34	2	32	SEP	32
Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	107	3	104	PFRA	106
			1	SEP	
			1	REC	
Subtotal	151	5	148	N/A	148
TOTAL	304	10	297	N/A	297

SIMBOLOGÍA:

PFRR.-Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

PFRA.-Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

SIOIC.- Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control.

SEP.- Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

REC.- Recomendación

IEEZ.-Hacer del Conocimiento del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento a la disposición normativa.



RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**

- | | | |
|-----------------|-----------------|-----------------|
| AF-16/57-047-02 | AF-16/57-048-02 | AF-16/57-052-02 |
| PF-16/57-082-02 | PF-16/57-087-02 | PF-16/57-090-02 |
| PF-16/57-093-02 | PF-16/57-096-02 | PF-16/57-099-02 |
| OP-16/57-008-02 | OP-16/57-010-02 | OP-16/57-012-02 |
| OP-16/57-014-02 | OP-16/57-016-02 | OP-16/57-027-02 |
| OP-16/57-030-02 | OP-16/57-033-02 | OP-16/57-036-02 |
| OP-16/57-039-02 | OP-16/57-042-02 | OP-16/57-045-02 |
| OP-16/57-048-02 | OP-16/57-051-02 | OP-16/57-054-02 |
| OP-16/57-057-02 | OP-16/57-060-02 | OP-16/57-068-02 |
| OP-16/57-070-02 | OP-16/57-085-02 | OP-16/57-088-02 |
| OP-16/57-090-02 | OP-16/57-093-02 | la Auditoría |

Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.



3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES**

ADMINISTRATIVAS, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

AF-16/57-002-01	AF-16/57-003-01	AF-16/57-004-01
AF-16/57-008-01	AF-16/57-011-01	AF-16/57-013-01
AF-16/57-016-01	AF-16/57-019-01	AF-16/57-021-01
AF-16/57-027-01	AF-16/57-029-01	AF-16/57-031-01
AF-16/57-037-01	AF-16/57-042-01	AF-16/57-045-01
AF-16/57-047-01	AF-16/57-049-01	AF-16/57-050-01
AF-16/57-051-01	AF-16/57-056-01	AF-16/57-057-01
AF-16/57-060-01	AF-16/57-063-01	AF-16/57-064-01
AF-16/57-066-01	AF-16/57-068-01	AF-16/57-070-01
AF-16/57-072-01	AF-16/57-073-01	AF-16/57-074-01
AF-16/57-076-01	AF-16/57-077-01	AF-16/57-078-01
AF-16/57-079-01	AF-16/57-080-01	AF-16/57-081-01
AF-16/57-082-01	AF-16/57-084-01	AF-16/57-086-01
AF-16/57-088-01	AF-16/57-090-01	AF-16/57-092-01
AF-16/57-102-01	AF-16/57-104-01	PF-16/57-014-01
PF-16/57-016-01	PF-16/57-020-01	PF-16/57-024-01
PF-16/57-026-01	PF-16/57-031-01	PF-16/57-034-01
PF-16/57-036-01	PF-16/57-039-01	PF-16/57-041-01
PF-16/57-055-01	PF-16/57-057-01	PF-16/57-062-01
PF-16/57-064-01	PF-16/57-066-01	PF-16/57-071-01
PF-16/57-075-01	PF-16/57-076-01	PF-16/57-077-01
PF-16/57-078-01	PF-16/57-079-01	PF-16/57-081-01
PF-16/57-084-01	PF-16/57-086-01	PF-16/57-089-01
PF-16/57-092-01	PF-16/57-095-01	PF-16/57-098-01
OP-16/57-001-01	OP-16/57-004-01	OP-16/57-005-01
OP-16/57-007-01	OP-16/57-009-01	OP-16/57-019-01
OP-16/57-021-01	OP-16/57-023-01	OP-16/57-026-01
OP-16/57-029-01	OP-16/57-032-01	OP-16/57-035-01
OP-16/57-038-01	OP-16/57-041-01	OP-16/57-044-01
OP-16/57-047-01	OP-16/57-050-01	OP-16/57-053-01
OP-16/57-056-01	OP-16/57-059-01	OP-16/57-062-01
OP-16/57-064-01	OP-16/57-066-01	OP-16/57-075-01
OP-16/57-077-01	OP-16/57-082-01	OP-16/57-084-01
OP-16/57-087-01	OP-16/57-092-01	OP-16/57-098-01



OP-16/57-099-01 OP-16/57-101-01

A quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control, Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Recomendación y Pliego de Observaciones:

Acciones número: AF-16/57-106, AF-16/57-107, PF-16/57-101, PF-16/57-102, OP-16/57-104 y OP-16/57-105.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido las acciones de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:

AF-16/57-040, OP-16/57-017, OP-16/57-071, OP-16/57-069, OP-16/57-080, OP-16/57-100, PF-16/57-080.

Las de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

AF-16/57-008	AF-16/57-013	AF-16/57-037
AF-16/57-042	AF-16/57-045	AF-16/57-066
AF-16/57-068	AF-16/57-070	AF-16/57-084
AF-16/57-086	AF-16/57-088	AF-16/57-090
AF-16/57-102	AF-16/57-104	AF-16/57-045
AF-16/57-016	AF-16/57-092	PF-16/57-016
PF-16/57-024	PF-16/57-026	PF-16/57-031
PF-16/57-071	PF-16/57-079	PF-16/57-081
PF-16/57-084	PF-16/57-086	PF-16/57-089
PF-16/57-092	PF-16/57-095	PF-16/57-098

De Recomendación:

AF-16/57-032	AF-16/57-054	AF-16/57-058
AF-16/57-061	AF-16/57-096	AF-16/57-098
AF-16/57-100	OP-16/57-002	



De Pliego de observaciones

AF-16/57-015	AF-16/57-034	AF-16/57-036
AF-16/57-039	AF-16/57-041	AF-16/57-044
AF-16/57-094	PF-16/57-021	PF-16/57-023
PF-16/57-028	PF-16/57-030	PF-16/57-073.

Lo anterior a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero, Secretario de Gobierno; Presidente y Tesorero del Patronato de la Feria Regional de Villanueva 2016, así como al Contralor Municipal, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-57-2016-65/2017, por la cantidad de **\$79'971,414.40 (SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 40/100 M.N.)**, de los cuales \$68'563,994.10 (SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 10/100 M.N.), corresponden a la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, y la cantidad \$11'407,420.30 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 30/100 M.N.), a la Administración del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:



LEGISLATURA
DEL ESTADO

De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 01 enero al 15 de septiembre de 2016:

- AF-16/57-001-01.- Por la cantidad de \$31,828.28 (TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 28/100 M.N.), relativo a la diferencia no informada por el Departamento de Tesorería, con respecto a la proporcionada por el Departamento de Catastro, por concepto de Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, correspondiendo a la omisión de ingresos, así como por multas no cobradas en base a lo establecido en el artículo 38, en relación al artículo 34 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas y por cobros inferiores efectuados por concepto de Impuesto Sobre Adquisiciones de Bienes Inmuebles, de acuerdo a lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y VII, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, II y XII, 151 y 165 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 12, 13, 15, 23 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 29, 31, 32, 34 y 38 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2016; a los CC.



Miguel Ángel Torres Rosales, quien se desempeñó como Presidente Municipal, del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario por la cantidad de \$21,956.35; Zayd Antonio Hazel Torres Carrillo, Presidente Municipal del 05 de marzo al 02 de junio de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario por \$9,871.93 y Daniela Corvera González, Tesorera Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directa, por el monto total observado.

- AF-16/57-018-01.- Por la cantidad de \$133,324.71 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 71/100 M.N.), relativo a registros realizados bajo en concepto de “Depósitos pendientes de registrar por el Banco, en tránsito, generados en el ejercicio 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, de los que no se presentó evidencia documental de haber realizado los depósitos a la cuentas bancarias de municipio correspondientes a la cuenta contable número 1112-01-001 denominada 0833007181 Gasto Corriente. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y VII, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y VII, 151, 191 y 192 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 42



primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Iván de Santiago Beltrán, como Presidente Municipal del 15 de septiembre de 2010 al 05 de abril de 2013, en la modalidad de Responsable Subsidiario por el importe de \$36,847.37; Arturo Orozco Fernández, Presidente Municipal del 08 de abril de 2013 al 22 de julio de 2013, en la modalidad de Responsable Subsidiario por el importe de \$10,044.28 y Juan Carlos Pérez Ibarra, como Tesorero Municipal del 15 de septiembre de 2010 al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable Directo por el importe de \$46,891.65, asimismo a los CC. Miguel Ángel Torres Rosales, Presidente Municipal del 15 de septiembre de 2013 al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio de 2016 al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario por el importe de \$86,433.06; Angélica Socorro Barajas Barrera, Tesorera Municipal del 15 de septiembre de 2013 al 02 de enero de 2015, en la modalidad de Responsable Directa por el importe de \$111.89 y Daniela Corvera González, Tesorera Municipal del 01 de abril de 2015 al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directa, por el importe de \$86,321.17.

- AF-16/57-020-01.- Por la cantidad de \$2'363,853.29 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 29/100 M.N.), relativo a erogaciones por concepto de pago de varias facturas de los ejercicios 2014 y 2015, pago de seguro de vida de los periodos de julio 2014 a junio 2015, de julio 2015 a junio 2016, pago de adeudo por el día del servidor público, pago de recibos de alumbrado público del mes de agosto 2015, pago de nómina de sindicalizados de 2da quincena de marzo 2016, abono por servicio de instalación y suministro de cámaras de seguridad para el municipio, compra de uniformes de fut-bol y



básquet-bol para apoyo a diferentes equipos de la cabecera municipal, abono por regalos para obsequiarlos en el festival del día de la madre, compra de 50 láminas galvanizadas de 8 mts. para tejaban de la iglesia de la virgen de Guadalupe, pago por presentación de banda la autentica en el teatro del pueblo de la comunidad de Malpaso, pago por renta de terreno para las instalaciones de la feria 2015 y bodegas, de las que no se exhibió evidencia documental que justifique fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, asimismo en algunos casos la entidad no exhibió el comprobante fiscal correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 fracción II, 86 fracción II, cuarto y quinto párrafos; 75 fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Miguel Ángel Torres Rosales, Presidente Municipal del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario por el importe de \$1'555,029.64; Zayd Antonio Hazel Torres Carrillo, Presidente Municipal,



del 05 de marzo al 02 de junio de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario por el importe de \$808,823.65; Elpidia Martínez Rivas, Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria y Daniela Corvera González, Tesorera Municipal, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directa, por el importe total observado.

- AF-16/57-022-01.- Por la cantidad de \$53,825.39 (CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 39/100 M.N.), relativo a erogaciones por concepto de Penas y Multas, por la negligencia o descuido en el manejo y administración de los recursos públicos, generados de los expedientes número 135/2015 y 326/2015, correspondientes a denuncias interpuestas por los proveedores Gas Butano de Zacatecas, S.A. de C.V. y Briseida de Ávila Medina, por concepto de pago de varias facturas que corresponde a ejercicios 2012, 2013 y 2015, por concepto el primero por la venta de gas L.P. y el segundo por abarrotes. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y III, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 186, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental,



ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Miguel Ángel Torres Rosales, Presidente Municipal del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario; Elpidia Martínez Rivas, Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria y Daniela Corvera González, Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsable Directa.

- AF-16/57-023-01.- Por la cantidad de \$650,760.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones con cargo a la cuenta de Gastos de Orden Social y Cultural a favor de la C. Mercedes Flores Flores, por presentaciones de artistas en diversos eventos en las comunidades del municipio, de los que no se presentó evidencia documental que compruebe y justifique plenamente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, IX, X y XII, 78 fracciones I, II y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 1012 y 1078 fracción IV del Código Civil del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Miguel Ángel Torres Rosales, Presidente Municipal del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario por el importe de \$446,600.00; Zayd Antonio Hazel Torres Carrillo, Presidente Municipal, del 05 de marzo al 02 de junio de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario



por el importe de \$204,160.00; Elpidia Martínez Rivas, como Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria y Daniela Corvera González, Tesorera Municipal del 01 de abril de 2015 al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directa, por el importe total observado.

- AF-16/57-024-01.- Por la cantidad de \$785,555.77 (SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 77/100 M.N.), relativo a erogaciones por concepto de combustible de las que no se anexaron las bitácoras de suministro de cada uno de los vehículos debidamente requisitadas, por lo que no se justifica fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracciones I, II y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Miguel Ángel Torres Rosales, como Presidente Municipal, del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario por el importe de \$382,387.81; Zayd Antonio Hazel Torres Carrillo, Presidente Municipal, del 05 de marzo al 02 de junio de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario por el importe de \$403,167.96; Elpidia Martínez Rivas, como Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria y Daniela Corvera González, Tesorera Municipal del 01 de abril de 2015 al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directa, por el importe total observado.



- AF-16/57-025-01.- Por la cantidad de \$95,000.00 (NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por la erogación efectuada mediante la póliza de cheque número C03499 del 14 de septiembre de 2016, por concepto de Bono por Estímulo por Productividad a trabajadores, del cual no se exhibió documento con los criterios considerados para el otorgamiento del bono y prueba efectiva de las actividades efectuadas para ser beneficiarios de la citada prestación, así como tampoco hace referencia al marco normativo en la que se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo, por lo que no se justifica y comprueba la aplicación del gasto en actividades propias del municipio.

No.	Empleado	Puesto (Según Plantilla de Personal del Tercer Trimestre 2016).	Importe del Bono
1	Salvador Núñez de la Cruz	Ayudante de Mantenimiento Unidad Deportiva	\$ 10,000.00
2	María Concepción Villegas de Santiago	Encargada de Recursos Humanos	10,000.00
3	Alejandra Martínez Gámez	Oficial de Registro Civil	10,000.00
4	Daniela Corvera González	Tesorera Municipal	20,000.00
5	Fabiola Luna Carrillo	Directora del DIF Municipal	10,000.00
6	Andrés Belmontes Chávez	Policía	10,000.00
7	Nancy Elizabeth Ramírez González	Auxiliar en Casa de Cultura	10,000.00
8	Gonzalo Márquez García	Auxiliar en Jurídico	15,000.00
Total			\$ 95,000.00

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracciones I, II y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Miguel Ángel Torres



Rosales, como Presidente Municipal, del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario; Elpidia Martínez Rivas, como Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria y Daniela Corvera González, Tesorera Municipal del 01 de abril de 2015 al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directa, por el importe total observado, y por el pago recibido de forma personal por la cantidad de \$20,000.00.

- AF-16/57-026-01.- Por la cantidad de \$2'332,744.56 (DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 56/100 M.N.), relativo a pago de pasivos provenientes del ejercicio fiscal 2015, de los cuales \$2'000,000.00, corresponden a pagos de financiamientos de particulares y que éstos, posteriormente realizaban el pago a la Caja de Ahorro denominada Caja Villanueva, S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V., de los que el municipio no adjuntó la comprobación fiscal y la justificación de la aplicación en las actividades propias del municipio, y \$315,561.81, relativos a la generación de intereses ordinarios, así como la cantidad de \$17,182.75, que corresponde a intereses moratorios lo que representa un daño a la hacienda pública del municipio, por el descuido en el manejo de los recursos públicos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 180, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 fracción II, 86 fracción II, cuarto y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de



Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Miguel Ángel Torres Rosales, como Presidente Municipal, del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario; Elpidia Martínez Rivas, como Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria y Daniela Corvera González, Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsable Directa, por el importe total observado.

- AF-16/57-028-01.- Por la cantidad de \$7,869.30 (SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 30/100 M.N.), por el importe relativo a préstamos y gastos por comprobar que no fueron recuperados ni comprobados al cierre del ejercicio sujeto a revisión, ni se cuenta con pagarés o documentos mercantiles, que permita su recuperación legal, destinando recursos a fines distintos a los presupuestados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I, III y IV, 93 fracción III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 172, 173, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 42 artículos primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de



septiembre de 2016, los CC. Miguel Ángel Torres Rosales, como Presidente Municipal del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario y Directo por el monto recibido de forma personal; Elpidia Martínez Rivas, como Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria y Daniela Corvera González, Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsable Directa, por el importe total observado.

- AF-16/57-030-01.- Por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), por el importe total de la cuenta contable 1131-1.- denominada Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, mismo que no fue recuperado al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, además de que no se exhibió evidencia documental de haber hecho efectivo tal derecho. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracción III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 172, 173, 177, 179, 181, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 42 artículos primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2016; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de



septiembre de 2016, los CC. Miguel Ángel Torres Rosales, como Presidente Municipal del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario; Elpidia Martínez Rivas, como Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria y Angélica Socorro Barajas Barrera como Tesorera Municipal del 01 de enero de 2015 al 18 de septiembre de 2014, en la modalidad de Responsable Directa, por el importe total observado.

- AF-16/57-065-01.- Por la cantidad de \$51,242.00 (CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones por concepto de descuentos de cuotas sindicales de los cuales no se presentó evidencia documental del ingreso de estos recursos a la cuenta bancaria del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales, así como el consentimiento de los trabajadores para el descuento del 1% por cuota sindical, así como por no presentar nombramiento o autorización que faculte para el manejo de los recursos a los CC. Jaime Martínez Saldivar y María Elena Pérez Huerta, por el concepto señalado, por lo que no se justifica la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78, fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de



Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 63 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, así como 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Miguel Ángel Torres Rosales, como Presidente Municipal del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario; Elpidia Martínez Rivas, como Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria y Daniela Corvera González, Tesorera Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directa, por el importe total observado, asimismo Jaime Martínez Saldivar, Secretario de Finanzas del SUPSEMOP y María Elena Pérez Huerta, persona que no aparece en la Plantilla de Personal del cuarto trimestre del 2016, en la modalidad de Responsables Directos por los cheques recibidos por los importes de \$36,602.00 y \$14,640.00, respectivamente.

- AF-16/57-075-01.- Por la cantidad de \$2'308,974.69 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 69/100 M.N.), relativo a 73 personas que no cuentan con registros de asistencia y que al realizar la verificación física del personal, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, no se encontraron en el lugar de trabajo asignado, determinándose que estas personas no prestan un servicio subordinado para la presidencia municipal de Villanueva, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III,



V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 160, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 3 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Miguel Ángel Torres Rosales, como Presidente Municipal del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario por el importe de \$1'489,457.03; Zayd Antonio Hazel Torres Carrillo, Presidente Municipal, del 05 de marzo al 02 de junio de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario por el importe de \$819,517.69; Elpidia Martínez Rivas, como Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria y Daniela Corvera González, Tesorera Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directa, por el importe total observado.

- AF-16/57-083-01.- Por la cantidad de \$93,711.00 (NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.), relativo a faltantes de bienes muebles derivados de la Verificación Física del Expediente de Entrega-Recepción de las Administraciones Municipales 2013-2016 a 2016-2018, hechos que se hicieron constar en acta Circunstanciada por parte de la Comisión de Recepción y de las cuales ésta realizó notificaciones a cada uno de los ex funcionarios sin obtener respuesta que permita localizar los muebles o



evidencia del reintegro del daño patrimonial a favor de la hacienda municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 14, 61, 67 al 84 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado y Municipios de Zacatecas; 3, 36, 37, 62, 74 fracciones III, V, X y XXIII, 78 fracción V, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio; 65 y 67 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Miguel Ángel Torres Rosales, como Presidente Municipal del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario y Elpidia Martínez Rivas, como Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Directa.

- PF-16/57-001-01.- Por la cantidad de \$81,496.96 (OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 96/100 M.N.), relativo a que de la cuenta bancaria número 0261326756, Fondo III 2015, de Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio, se realizaron erogaciones mediante una transferencia bancaria de fecha 02 de marzo de 2016 a favor del proveedor Mirrimex, S.A. de C.V., por concepto de compra de aparatos auditivos en apoyo al DIF municipal, de acuerdo a lo señalado en la póliza contable del SAACG, sin embargo, las erogaciones realizadas se consideran improcedentes para



realizarse con recursos del Fondo III, ya que corresponden a conceptos de gasto no autorizados, de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal y a los Lineamientos del FAIS; aunado a lo anterior, el municipio no presentó la documentación comprobatoria con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2016, la cual deberá ser expedida por el beneficiario de la transferencia y que los importes y conceptos facturados sean congruentes con el gasto que se pretende comprobar, además, no se presentó la documentación relativa a los beneficiarios, como las solicitudes de los beneficiarios, padrón de beneficiarios, diagnóstico médico del beneficiario, así como la evidencia documental que demuestre la entrega – recepción de cada uno de los aparatos auditivos a los beneficiarios, con nombre, firma y cargo de los funcionarios municipales que autorizan y del beneficiario que recibe, adjuntando de este último copia de comprobante de domicilio e identificación oficial, así como el contrato de prestación de servicios celebrado entre el Municipio y el proveedor. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 Apartado A fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de



Aportaciones para la Infraestructura Social, en su Anexo I; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Miguel Ángel Torres Rosales, como Presidente Municipal del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario; Elpidia Martínez Rivas, como Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria; Daniela Corvera González, Tesorera Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directa, por el importe total observado y José R. Valdez Velazco como Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Directo.

- PF-16/57-002-01.- Por la cantidad de \$24,551.40 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.), relativo a que de la cuenta bancaria número 0418410534 Fondo III 2016, de Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio, se realizaron erogaciones para la acción denominada "Compra de 500 postes metálicos para circular potrero", mediante la expedición del cheque número 97, de fecha 11 de marzo de 2016, a favor del proveedor Violeta Azarel Reyna López de Nava, soportada con la factura número 2288 de fecha 09 de mayo de 2016, expedida por el beneficiario y por el mismo importe, la cual ampara la compra de 500 piezas de poste ganadero "T" 1.83 MT; sin embargo, las erogaciones realizadas se consideran improcedentes para realizarse con recursos del Fondo III, ya que corresponden a conceptos de gasto no autorizados, de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal y a los Lineamientos del FAIS; además, el municipio no presentó la documentación técnica social consistente en: croquis del potrero a instalarse, generadores de obra, estimación, reportes fotográficos, acta de entrega recepción de los postes y



construcción del potrero, que evidencie documentalmente los trabajos realizados; debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales correspondientes y por los beneficiarios; así mismo, por tratarse de postes para potrero en apoyo para un particular, no se justifica su financiamiento con recursos públicos, independientemente de la fuente de los Fondos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 Apartado A fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 91, 110, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 102 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en su Anexo I; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Zayd Antonio Hazel Torres Carrillo, Presidente Municipal, del 05 de marzo al 02 de junio de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario; Elpidia Martínez Rivas, como Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria; Daniela Corvera González, Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsable Directa y José R. Valdez Velazco, como Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsable Directo.



II. LEGISLATURA
DEL ESTADO

PF-16/57-003-01.- Por la cantidad de \$77,372.00 (SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a que de la cuenta bancaria número 0418410534, Fondo III 2016, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio, se realizaron erogaciones para la acción denominada "Construcción de Corral para Ganado Vacuno", mediante la expedición de los cheques número 77 y 85, de fecha 11 y 22 de abril de 2016, por las cantidades de \$23,211.60 y \$54,160.40, respectivamente, a favor del contratista Héctor Barajas García, soportadas con las facturas números 28 y 30, de fechas 04 y 21 de abril del 2016, respectivamente, amparando la construcción de corral para manejo de ganado vacuno en la comunidad de Laguna de las Rosas, sin embargo, las erogaciones se consideran improcedentes para realizarse con recursos del Fondo III, ya que corresponden a conceptos de gasto no autorizados, de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal y a los Lineamientos del FAIS, además de lo anterior, el municipio no presentó la documentación técnica y social que demuestre documentalmente, la construcción del corral para ganado vacuno; como lo es: generadores de obra, estimación e historia fotográfica al inicio y termino de los trabajos; así como acta de entrega-recepción de la obra, debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales correspondientes y por los beneficiarios, asimismo, conforme al tipo de obra y su finalidad, se presume que no corresponde a actividades propias del municipio, en consecuencia improcedente su financiamiento con recursos públicos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y



167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 Apartado A fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 91, 110, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 102 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en su Anexo I; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Zayd Antonio Hazel Torres Carrillo, Presidente Municipal, del 05 de marzo al 02 de junio de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario; Elpidia Martínez Rivas, como Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria; Daniela Corvera González, Tesorera Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directa y José R. Valdez Velazco, como Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsable Directo.

- PF-16/57-004-01.- Por la cantidad de \$1'425,936.30 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 30/100 M.N.), relativo a que de la cuenta bancaria número 0418410534, Fondo III 2016, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio, se realizaron erogaciones mediante la expedición de cheques y transferencias bancarias, para la ejecución de



diversas obras, soportadas con la documentación comprobatoria respectiva, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, presentando además, los expedientes unitarios de cada una de las obras realizadas; sin embargo, los expedientes carecen de documentación técnica y social normativa, que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras, entre otra; contratos, estimaciones, generadores de obra, fianzas, bitácora de obra, reporte fotográfico de inicio, proceso y termino, actas de entrega recepción, documentos debidamente requisitados y firmados por los funcionarios municipales correspondientes, incluido el Contralor Municipal, así como de los beneficiarios de las obras, además de que no se presentó acta de Cabildo mediante la cual se aprobaron o ratificaron las obras realizadas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 85, 91, 94, 110, 114, 120 y 127, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 94, 95, 102 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Miguel Ángel Torres Rosales, como Presidente Municipal del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario por la cantidad de \$548,885.60; Zayd



Antonio Hazel Torres Carrillo, Presidente Municipal, del 05 de marzo al 02 de junio de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario por la cantidad de \$877,050.70; Elpidia Martínez Rivas, como Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria, Daniela Corvera González, Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsable Directa y José R. Valdez Velazco como Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsable Directo.

- PF-16/57-005-01.- Por la cantidad de \$51,156.00 (CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), relativo a que de la cuenta bancaria número 0418410534 Fondo III 2016, del Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio, se realizaron erogaciones para la acción denominada "Suministro y Colocación de Malla Ciclónica para área recreativa en la colonia Magisterial", mediante la expedición del cheque número 112, de fecha 19 de mayo de 2016, soportada con la documentación comprobatoria respectiva, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, sin embargo, la erogación se considera improcedente para realizarse con recursos del Fondo III, ya que corresponde a conceptos de gasto no autorizados, de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal y a los Lineamientos del FAIS, además de lo anterior, el municipio no presentó la documentación técnica y social que demuestre suministro y colocación de la malla ciclónica para área recreativa, en Colonia Magisterial, entre otra, la siguiente: acta de entrega recepción de la obra firmada por los funcionarios municipales correspondientes, incluido el Contralor Municipal, así como por los beneficiarios; estimación de obra y evidencia fotográfica al inicio y termino de la misma. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116



fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 Apartado A fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 91, 110, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 102 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en su Anexo I; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Zayd Antonio Hazel Torres Carrillo, Presidente Municipal, del 05 de marzo al 02 de junio de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario; Elpidia Martínez Rivas, como Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria; Daniela Corvera González, Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsable Directa y José R. Valdez Velazco como Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsable Directo.

- PF-16/57-006-01.- Por la cantidad de \$1'318,252.05 (UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 05/100 M.N.), relativo a que de la cuenta bancaria número 0418410534 Fondo III 2016, del Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio, se realizaron erogaciones para la obra denominada "Apoyo para mejoramiento a la vivienda", mediante transferencias



bancarias a favor del proveedor Materiales Basa, S.A. de C.V., soportados con la documentación comprobatoria respectiva por el importe erogado, misma que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, sin embargo, el municipio no presentó documentos probatorios que acrediten la condición de rezago social de los beneficiarios, así como los trabajos de mejoramiento realizados en sus viviendas, consistente en la siguiente documentación: Estudios socioeconómicos realizados a los beneficiarios del programa y documento que establezca el criterio de selección de los beneficiarios; solicitudes de apoyo de los beneficiarios; proyecto de obra; croquis del lugar dentro de la vivienda, en el que se aplicó el material; reporte fotográfico de inicio, proceso y termino de los trabajos; actas de entrega-recepción realizada por el personal de la Dirección de Obras Públicas o Dirección de Desarrollo Económico y Social, en la que conste los trabajos realizados dentro de la vivienda con el material entregado, validadas por el Contralor Municipal. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Miguel Ángel Torres Rosales, como Presidente Municipal del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario por la cantidad de \$1'019,205.05; Zayd Antonio Hazel Torres Carrillo,



Presidente Municipal, del 05 de marzo al 02 de junio de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario por la cantidad de \$299,047.00; Elpidia Martínez Rivas, como Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria; Daniela Corvera González, Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsable Directa y José R. Valdez Velazco como Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsable Directo.

- PF-16/57-007-01.- Por la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a que de la cuenta bancaria número 0418410534 Fondo III 2016, del Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio, se realizaron erogaciones dentro del rubro de Desarrollo Institucional, por concepto de Asesoría e Integración de Proyectos Productivos, para lo cual el municipio realizó una transferencia bancaria de fecha 18 de julio de 2016, a favor del prestador de servicios José Manuel Jáuregui López, presentando como soporte documental la factura con número de folio A16, expedida a nombre del Municipio por el beneficiario de la transferencia, que ampara el pago por concepto de Asesoría e Integración de Proyectos Productivos, sin embargo, las erogaciones se consideran improcedentes para realizarse con recursos del Fondo III, ya que corresponden a conceptos de gasto no autorizados, de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal y a los Lineamientos del FAIS, por no corresponder a un proyecto que fortalezca la capacidad de gestión del municipio; además de lo anterior, el municipio no presentó los documentos probatorios que demuestren la veracidad del servicio prestado, así como la capacidad técnica profesional del prestador de servicios, consistente en la siguiente documentación: contrato de prestación de servicios firmado por el Presidente y Síndica Municipal y el prestador de servicios, copia de la cédula profesional o



comprobante de grado de escolaridad, comprobante de domicilio, copia de identificación oficial con fotografía, curriculum vitae; expediente unitario en donde se encuentre la documentación y reportes de las asesorías y proyectos productivos realizados por el prestador de servicios, firmado por los Funcionarios Municipales, el Prestador de Servicios y el Contralor Municipal. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 Apartado A, penúltimo Párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en su Apartado 2.6 Anexo A I.1; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Miguel Ángel Torres Rosales, como Presidente Municipal del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario; Elpidia Martínez Rivas, como Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria; Daniela Corvera González, Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsable Directa y José R. Valdez Velazco, Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsable Directo.

- PF-16/57-008-01.- Por la cantidad de \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 0/100 M.N.), relativo a que de la cuenta bancaria número 0418410534



Fondo III 2016, del Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio, se realizaron erogaciones para la acción denominada “Suministro de Equipo de Computo Escuela Ignacio M. Altamirano, en Cabecera Municipal”, mediante la expedición del cheque número 73, de fecha 11 de mayo de 2016, a favor del C. José Guadalupe Bernal Zacarías, en su carácter de Director de la Escuela, sin embargo, el municipio no presentó póliza de cheque ni la documentación comprobatoria con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, ni se presentó la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la entrega de los equipos de cómputo a la Escuela Ignacio M. Altamirano, entre otra, la siguiente: acta de entrega-recepción o documento que ampare la entrega de los equipos de cómputo de parte del municipio a la Escuela Primaria Ignacio M. Altamirano con CC.T. 32DPRO574B, así como reporte fotográfico de la instalación y operación de los equipos, asimismo el municipio presentó copia de solicitud de apoyo para donación de cinco equipos de cómputo, signado por el C. José Guadalupe Bernal Zacarías, Director de la Escuela Primaria Ignacio Manuel Altamirano de fecha 12 de enero de 2016. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Zayd



Antonio Hazel Torres Carrillo, Presidente Municipal, del 05 de marzo al 02 de junio de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario; Elpidia Martínez Rivas, como Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria; Daniela Corvera González, Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsable Directa y José R. Valdez Velazco, Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsable Directo.

- PF-16/57-009-01.- Por la cantidad de \$340,200.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a que de la cuenta bancaria número 0418410534, Fondo III 2016, de Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio, se realizaron erogaciones para las acciones denominadas “pago de becas por discapacidad”, “Becas de Transporte”, “Becas especiales primaria” y “Convenio por impartición de Curso 2016”, mediante la expedición de cheques a favor de los becarios y prestador del servicio de transporte, sin embargo, las erogaciones se consideran improcedentes para realizarse con recursos del Fondo III, ya que corresponden a conceptos de gasto no autorizados, de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal y a los Lineamientos del FAIS, además de lo anterior, el municipio no presentó la documentación que se enuncia a continuación: Padrones de estudiantes, solicitudes de apoyos y estudios socioeconómicos de los beneficiarios; además, en el caso de las becas de transporte, contrato de prestación de servicios celebrado entre el C. Roberto Sánchez Huizar y el Municipio de Villanueva, Zacatecas, evidencia que demuestre la entrega recepción de los boletos a los beneficiarios; así como documento en el que consten los criterios de selección para la entrega de los apoyos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 Apartado A fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en su Anexo I; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Miguel Ángel Torres Rosales, como Presidente Municipal del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario por la cantidad de \$52,200.00; Zayd Antonio Hazel Torres Carrillo, Presidente Municipal, del 05 de marzo al 02 de junio de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario por la cantidad de \$288,000.00; Elpidia Martínez Rivas, como Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria; Daniela Corvera González, Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsable Directa y José R. Valdez Velazco, Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsable Directo.

- PF-16/57-010-01.- Por la cantidad de \$803,078.00 (OCHOCIENTOS TRES MIL SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), relativo a que de la cuenta bancaria número 0418410534, Fondo III 2016, del Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio, se realizaron erogaciones por concepto de aportaciones para el Programa al 3x1 para Migrantes,



para la ejecución de diversas obras y acciones de las cuales se observa el monto señalado, en virtud de que se trata de aportaciones que le correspondía realizar al Club de Migrantes, sin embargo, fueron pagadas por el municipio; en virtud de que las reglas de operación del Programa 3x1 para Migrantes, señala que los proyectos serán financiados de acuerdo con la siguiente mezcla: el 25% corresponderá al Gobierno Federal, el 25% a los Clubes u Organizaciones de Migrantes y el 50% restante a gobiernos de las Entidades Federativas y Municipios, por lo que las aportaciones, se consideran improcedentes para ser cubiertas con recursos del Fondo III. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como las Reglas de operación del Programa 3x1 para Migrantes; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Miguel Ángel Torres Rosales, como Presidente Municipal del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario por la cantidad de \$343,480.00; Zayd Antonio Hazel Torres Carrillo, Presidente Municipal, del 05 de marzo al 02 de junio de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario por la cantidad de \$459,598.00; Elpidia Martínez Rivas, Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria; Daniela Corvera González, Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsable Directa y José R. Valdez Velazco, Director de Desarrollo



Económico y Social, en la modalidad de Responsable Directo.

- PF-16/57-011-01.- Por la cantidad de \$884,725.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), relativo a que de la cuenta bancaria número 0418410534 Fondo III 2016, del Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio, se realizaron erogaciones por concepto de aportaciones para el Programa 3x1 para Migrantes, para la acción denominada "Becas para alumnos con escasos recursos", mediante dos transferencias bancarias a favor de la Secretaría de Finanzas, de fecha 29 de marzo de 2016, por las cantidades de \$510,787.50 y \$373,937.50, respectivamente, soportadas con la documentación comprobatoria respectiva, sin embargo, las erogaciones se consideran improcedentes para realizarse con recursos del Fondo III, ya que corresponden a conceptos de gasto no autorizados, de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal y a los Lineamientos del FAIS. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 Apartado A fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en su Anexo I, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Zayd Antonio



Hazel Torres Carrillo, Presidente Municipal, del 05 de marzo al 02 de junio de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario; Elpidia Martínez Rivas, Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria; Daniela Corvera González, Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsable Directa y José R. Valdez Velazco, Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsable Directo.

- PF-16/57-012-01.- Por la cantidad de \$178,351.03 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 03/100 M.N.), relativo a que de la cuenta bancaria número 0418410534 Fondo III 2016, del Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio, se realizaron erogaciones con recursos del Fondo III, dentro del rubro de gastos indirectos, por concepto de adquisición de combustible y compra de pañales para personas de la tercera edad -ayuda social-, mediante cheques y transferencias electrónicas, sin embargo, las erogaciones se consideran improcedentes para realizarse con recursos del Fondo III dentro del rubro de Gastos Indirectos, ya que corresponden a conceptos de gasto no autorizados, de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal y a los Lineamientos del FAIS; además, en cuanto a la compra de pañales, el municipio no presentó la documentación comprobatoria que evidencie la entrega recepción de los mismos a personas de la tercera edad y en cuanto al combustible, no se presentó la documentación comprobatoria que respalde y demuestre que el combustible adquirido, se utilizó en actividades propias del municipio, como vales debidamente requisitados y firmados; tickets de venta expedidos por el proveedor que lo suministró, bitácoras por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, debidamente requisitados y firmados. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los



artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 Apartado A último párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en su punto 2.5, Anexo A.I.2; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Miguel Ángel Torres Rosales, como Presidente Municipal del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario por la cantidad de \$132,628.04; Zayd Antonio Hazel Torres Carrillo, Presidente Municipal, del 05 de marzo al 02 de junio de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario por la cantidad de \$45,722.99; Elpidia Martínez Rivas, Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria; Daniela Corvera González, Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsable Directa y José R. Valdez Velazco, Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsable Directo.

- PF-16/57-013-01.- Por la cantidad de \$2'888,973.13 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 13/100 M.N.), relativo a que de la cuenta bancaria número 0418410534, Fondo III 2016, del Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio, se realizaron erogaciones, para la ejecución de 16 obras y acciones, las cuales no estaban programadas ni autorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal ni



por el Cabildo y tampoco fueron reportadas en el Informe de Avance Físico Financiero del Fondo III al 15 de septiembre de 2016; situación que originó un déficit presupuestal, ya que los recursos no se aplicaron en las obras que ya estaban programadas. No omitiendo señalar que estas obras fueron contratadas e iniciadas por la Administración 2013-2016, las cuales fueron objeto de Denuncia ante el Ministerio Público por parte de la Administración Municipal 2016-2018, señalando como causal la entrega de expedientes unitarios con documentación incompleta, lo que impide conocer el estatus de las mismas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; 63 y 65 de la Ley de Planeación Para el Desarrollo del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 fracción I, 89 fracciones IV y VII, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Miguel Ángel Torres Rosales, como Presidente Municipal del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario por la cantidad de \$2'364,773.13; Zayd Antonio Hazel Torres Carrillo, Presidente Municipal, del 05 de marzo al 02 de junio de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario por la cantidad de \$524,200.00; Elpidia Martínez Rivas, Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria; Daniela Corvera González,



Tesorerera Municipal, en la modalidad de Responsable Directa y José R. Valdez Velazco, Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsable Directo.

- PF-16/57-018-01.- Por la cantidad de \$514,936.75 (QUINIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 75/100 M.N.), relativo a que durante el periodo de enero a septiembre de 2016, se depositaron recursos a la cuenta bancaria número 0261326765, Fondo IV 2015, por un monto total de \$515,360.75, provenientes de la cuenta bancaria núm. 0627277230, Sistema Municipal de Agua Potable, depósitos que de acuerdo a los registros contables del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, SAACG, se realizaron por concepto de pago de préstamos, sin embargo, no se detectó que con anterioridad, de la cuenta bancaria del Fondo IV 2015, se hubiesen realizado transferencias de recursos a la cuenta bancaria del Sistema Municipal de Agua Potable, en calidad de préstamos, por lo que se observa que el municipio no presentó documentos probatorios que justifiquen el depósito de estos recursos, además, posteriormente de la cuenta bancaria núm. 0261326765 Fondo IV 2015, se transfirieron recursos a la cuenta bancaria 0833007181 de Gasto Corriente, por la cantidad total de \$514,936.75, que de acuerdo a los registros contables del SAACG, se realizaron por concepto de “pago de aguinaldos del personal de seguridad pública del ejercicio 2015”, “pago de aguinaldos de seguridad pública del ejercicio 2015” y “traspaso a la cta. de gasto corriente”. El municipio no presentó la documentación comprobatoria que respalde, demuestre y justifique la aplicación de los recursos transferidos, así como acta de Cabildo mediante la cual se aprobó la realización de los movimientos bancarios. Lo anterior con fundamento en lo



establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Miguel Ángel Torres Rosales, como Presidente Municipal del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario; Elpidia Martínez Rivas, Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria; Daniela Corvera González, Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsable Directa y José R. Valdez Velazco, Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsable Directo.

- PF-16/57-019-01.- Por la cantidad de \$28,000.00 (VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a que de la cuenta bancaria número 0418410525 Fondo IV 2016, del Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio, se realizaron erogaciones mediante la expedición de varios cheques, a favor del C. Ernesto Dávila Olvera; presentando como soporte documental, recibos simples por concepto de renta de local de Seguridad Pública; sin embargo, se observó que no se presentaron los comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, así como el contrato de arrendamiento celebrado entre el Municipio y el arrendador. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Miguel Ángel Torres Rosales, como Presidente Municipal del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario por la cantidad de \$20,000.00; Zayd Antonio Hazel Torres Carrillo, Presidente Municipal, del 05 de marzo al 02 de junio de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario por la cantidad de \$8,000.00; Elpidia Martínez Rivas, Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria; Daniela Corvera González, Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsable Directa y José R. Valdez Velazco, Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsable Directo.

- PF-16/57-033-01.- Por la cantidad de \$347,898.87 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 87/100 M.N.), relativo a que de la cuenta bancaria número 0246161105, Fondo de Infraestructura, del Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio, se realizaron varias erogaciones mediante la expedición de cheques y transferencias bancarias, que de acuerdo a los conceptos de las pólizas contables del SAACG, señalan que corresponden a pagos de combustible y finiquito de obra, sin embargo, no se presentaron las pólizas de cheque o comprobantes de



las transferencias bancarias, además, en cuanto a las erogaciones realizadas por concepto de combustible, por la cantidad de \$128,675.56, se presentaron los comprobantes fiscales correspondientes, por el mismo importe, sin embargo, no se presentó la siguiente documentación: Vales de combustible, en los que se indique la cantidad, importe, fecha, marca, modelo, placas y número económico del vehículo, comisión, nombres y firmas de quien solicitó, autorizó y recibió los vales; Tickets de venta expedidos por el proveedor que suministró el combustible, correspondientes a los litros y monto de cada uno de los vales autorizados emitidos por el municipio; Bitácoras por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios municipales que autorizaron y del Contralor Municipal que validó, las cuales, entre otros datos, deben contener las características del vehículo, nombre del responsable del mismo, área de asignación, datos de las facturas y de los vales; entre otros.

Respecto a la erogación realizada por concepto de finiquito de obra, por la cantidad de \$219,223.31, no se presentó lo siguiente: documentación comprobatoria financiera, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2016 y ser expedida por el beneficiario del cheque; estimación, generadores de obra de trabajos realizados y metas alcanzadas, bitácora, reporte fotográfico, acta de entrega recepción de la obra, que evidencie documentalmente el término de la misma, entre otros, documentos debidamente requisitados, con nombres y firmas del contratista, funcionarios Municipales y beneficiarios de la obra. Además, no se presentó acta de Cabildo mediante la cual se aprobaron las erogaciones realizadas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los



Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 19, 24, 27, 48 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 91, 110, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 94, 95 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I y II, 97, 99, 100, 102, 167 segundo párrafo, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Miguel Ángel Torres Rosales, como Presidente Municipal del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario; Elpidia Martínez Rivas, Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria; Daniela Corvera González, Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsable Directa, José R. Valdez Velazco, Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsable Directo y José Edmundo Huerta Vargas, Director de Obras y Servicios Públicos, en la modalidad de Responsable Directo.

- PF-16/57-035-01.- Por la cantidad de \$311,864.94 (TRESCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 94/100 M.N.), relativo a que de la cuenta bancaria número 0270768723, Programa 3x1 para Migrantes 2015, del Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio, se realizaron varias erogaciones mediante la expedición de cheques o transferencias bancarias, que de acuerdo a los



conceptos de las pólizas contables del SAACG, señalan que corresponden a pagos de estimaciones o finiquitos de obras, sin embargo, no se presentaron las pólizas de cheque o comprobantes de las transferencias bancarias, ni la documentación comprobatoria financiera, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2016 y ser expedida por los beneficiarios de los cheques o transferencias bancarias, cuyos conceptos y costos facturados sean congruentes con el gasto a comprobar y corresponder a obras o acciones aprobadas por el Cabildo por lo que se deberá exhibir el acta correspondiente, asimismo, tampoco se presentaron los expedientes unitarios con la documentación técnica y social, que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras, entre otra, la siguiente: contrato de obra pública, estimaciones, generadores de obra de los trabajos realizados y metas alcanzadas, bitácoras, fianzas, reportes fotográficos y actas de entrega recepción de las obras, que evidencien documentalmente el término de las mismas; documentos debidamente requisitados, con nombres y firmas de los contratistas, funcionarios Municipales o beneficiarios de las obras. Cabe señalar, que de acuerdo al estado de cuenta bancario, el cheque núm. 507 de fecha 3 de febrero de 2016, registrado en el SAACG a favor del C. Héctor Barajas García, por la cantidad de \$118,984.91, fue cobrado el día 11 de febrero de 2016 y aparece como “cheque pagado”; por lo que se presume que fue cobrado en efectivo, desconociéndose si el cheque fue cobrado por el beneficiario del mismo; en virtud de que, el municipio no presentó copia fotostática por reverso y anverso del cheque. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y



Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 19, 24, 27, 48 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 80, 85, 91, 110, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 94, 95 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I y II, 100, 102, 167 segundo párrafo, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Miguel Ángel Torres Rosales, como Presidente Municipal del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario; Elpidia Martínez Rivas, Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria; Daniela Corvera González, Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsable Directa y José Edmundo Huerta Vargas, como Director de Obras y Servicios Públicos del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Directo.

- PF-16/57-037-01.-Por la cantidad de \$72,724.25 (SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 25/100 M.N.), relativo a que de la cuenta bancaria número 0273813893, Infraestructura Deportiva 2015, del Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio, se realizó erogación mediante la expedición del cheque núm. 5, que de acuerdo a la póliza contable del SAACG núm. C03174, se expidió el 9 de septiembre de 2016, a favor de José Antonio Fernández Martínez, por concepto de construcción de bancas en la Unidad



Deportiva Sur, Villanueva, sin embargo, no se presentó la póliza de cheque, ni la documentación comprobatoria financiera, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2016 y ser expedida por el beneficiario del cheque; cuyos conceptos y costos facturados sean congruentes con el gasto a comprobar y corresponder a obras o acciones aprobadas por el Cabildo por lo que se deberá exhibir el acta correspondiente; así como la documentación técnica o social, que respalde, justifique y demuestre la correcta aplicación de los recursos erogados, como lo es, acta de entrega recepción y en su caso, la estimación y generador de obra de trabajos realizados y metas alcanzadas y reporte fotográfico; documentos debidamente requisitados y firmados. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I y II, 100, 102, 167 segundo párrafo, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Miguel Ángel Torres Rosales, como Presidente Municipal del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario; Elpidia Martínez Rivas, Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria; Daniela Corvera González, Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsable Directa y José Edmundo Huerta Vargas, como Director de Obras y Servicios Públicos del 01 de enero al 15 de



II LEGISLATURA
DEL ESTADO

septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Directo.

- PF-16/57-038-01.- Por la cantidad de \$220,729.30 (DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 30/100 M.N.), relativo a que de la cuenta bancaria número 0277358570, Contingencias Económicas 2015, del Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio, se realizaron varias erogaciones mediante la expedición de cheques o transferencias bancarias, que de acuerdo a los conceptos de las pólizas contables del SAACG, señalan que corresponden a pagos de computadoras, impresoras, multifuncional, tóner, papelería y estimaciones de obras, sin embargo, no se presentó la totalidad de la evidencia documental que respalde, justifique y demuestre la correcta aplicación de los recursos erogados, como se detalla enseguida:

-Respecto a las erogaciones realizadas por las cantidades de \$18,570.00, \$5,850.00, \$7,440.00, \$8,450.00 y \$40.00, se presentaron los comprobantes fiscales, No. ZAC 46396, 648, 46751 y 46750, por concepto de 3 “todo en uno HP”, 1 “multifuncional Canon”, 1 “todo en uno HP y 1 impresora laser HP” y 1 “laptop Lenovo”, respectivamente, sin embargo, no se presentaron los resguardos actualizados de cada uno los equipos adquiridos, señalando los datos que identifiquen a cada uno de los bienes y que contengan los nombres, cargos y firmas de autorización del Presidente y Síndica Municipales, validados por el Contralor Municipal y de las personas que los tengan bajo su custodia; así como reportes fotográficos de los bienes.

-Respecto a las erogaciones realizadas por las cantidades de \$864.41, \$4,800.00, \$3,375.00 y \$7,532.32, se presentaron los comprobantes fiscales núm. 436, ZAC 53035, 48781, 3343139, 33433222 y



33262238, por concepto de papelería y tóner, sin embargo, no se presentaron las solicitudes, requisiciones, vales o recibos, que describan los artículos requeridos, con nombres, cargos y firmas de los funcionarios municipales que solicitaron, autorizaron, entregaron y recibieron la papelería y el tóner.

-En las erogaciones realizadas por las cantidades de \$1,250.00, \$73,558.81 y \$88,998.76, por concepto de impresora y estimaciones de obras, no se presentaron las pólizas de cheque o comprobantes de las transferencias bancarias, ni la documentación comprobatoria financiera, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2016 y ser expedida por los beneficiarios de los cheques o transferencias bancarias; cuyos conceptos y costos facturados sean congruentes con el gasto a comprobar, faltando además, la evidencia documental que respalde, justifique y demuestre la correcta aplicación de los recursos erogados, como lo es, entre otra, la siguiente documentación:

-En la erogación realizada por concepto de impresora, los resguardos actualizados de cada uno de los equipos adquiridos, señalando los datos que identifiquen a cada uno de los bienes y que contengan los nombres, cargos y firmas de autorización del Presidente y Síndica Municipales, validados por el Contralor Municipal y de las personas que los tengan bajo su custodia; así como reportes fotográficos de los bienes.

-Respecto a las erogaciones realizadas por concepto de estimaciones de obras: las estimaciones, generadores de trabajos realizados y metas alcanzadas, bitácoras de obra, reportes fotográficos, actas de entrega recepción, que evidencien documentalmente el término de las mismas, entre otros, documentos



debidamente requisitados, con nombres y firmas de los contratistas, funcionarios Municipales o beneficiarios de las obras. Además, no se presentaron las actas de Cabildo mediante las cuales fueron aprobadas las erogaciones realizadas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 19, 24, 27, 48 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 91, 110, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 94, 95 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I y II, 100, 102, 167 segundo párrafo, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Miguel Ángel Torres Rosales, como Presidente Municipal del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario por la cantidad de \$217,354.30; Zayd Antonio Hazel Torres Carrillo, Presidente Municipal, del 05 de marzo al 02 de junio de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario por la cantidad de \$3,375.00; Elpidia Martínez Rivas, Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria; Daniela Corvera González, Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsable Directa y José Edmundo Huerta Vargas, Director de Obras y Servicios Públicos, en la modalidad de Responsable Directo.



- PF-16/57-040-01.- Por la cantidad de \$2'252,764.29 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 29/100 M.N.), relativo a que de la cuenta bancaria número 028106855, -Contingencias Económicas 2015 B-, del Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio, se realizaron varias erogaciones mediante la expedición de cheques o transferencias bancarias, mismas que de acuerdo a los conceptos de las pólizas contables del SAACG, señalan que corresponden a pagos por asesoría y supervisión de trabajos del proyecto regeneración de imagen urbana, ampliación de contrato de obra, estimación por supervisión externa, servicio de mantenimiento y refacciones para vehículos, papelería, combustible y otras erogaciones que no señalan conceptos de pago, sin embargo, de las erogaciones antes referidas, se presentó la documentación comprobatoria solamente por la cantidad de \$69,600.00, por lo que se observó un monto de \$2'252,764.29, en virtud de lo siguiente:
 - Respecto a la erogación realizada por un monto de \$14,300.00, el municipio presentó el comprobante fiscal núm. A132, por la cantidad de \$57,500.00 y por concepto de abono de "estimación dos de la obra supervisión externa de regeneración de imagen urbana 3er etapa"; sin embargo, no se presentó la evidencia documental en la que conste la asesoría y supervisión realizada, así como contrato, acreditación profesional, curriculum, reporte de actividades o trabajos realizados.
 - Respecto al monto total de \$2'238,464.29, no se presentaron las pólizas de cheque o comprobantes de las transferencias bancarias, ni la documentación comprobatoria financiera, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2016 y ser expedida



por los beneficiarios de los cheques o transferencias bancarias; cuyos conceptos y costos facturados sean congruentes con el gasto a comprobar, faltando la evidencia documental que respalde, justifique y demuestre la correcta aplicación de los recursos erogados, como se detalla enseguida:

-Respecto a las erogaciones realizadas por las cantidades de \$20,350.00, \$3,009.60, \$4,872.00 y \$696.00, por concepto de servicios de mantenimiento y refacciones para vehículos: las solicitudes o requisiciones que detallen las refacciones o servicios que se solicitaron, las características de los vehículos oficiales en los cuales serían suministrados, que contengan además, nombres, cargos y firmas del titular del área que solicitó, de los funcionarios municipales que autorizaron y del operador o responsable del vehículo que recibió de conformidad las refacciones o el mantenimiento que fue requerido; así como las bitácoras respectivas.

-Respecto a la erogación realizada por la cantidad de \$4,631.31, por concepto de combustible, los vales de combustible, en los que se indique la cantidad, importe, fecha, marca, modelo, placas y número económico del vehículo, comisión, nombres y firmas de quien solicita, autoriza y recibe los vales; tickets de venta expedidos por el proveedor que suministró el combustible, correspondientes a los litros y monto de cada uno de los vales autorizados emitidos por el municipio; bitácoras por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios municipales que autorizaron y del Contralor Municipal que validó, las cuales, entre otros datos, deben contener, características del vehículo, con nombre del responsable del vehículo; área de asignación, datos de las facturas y de los vales, entre otros.



-Respecto a las erogaciones realizadas por las cantidades de \$13,456.31 y \$25,724.83, por concepto de papelería: las solicitudes, requisiciones, vales o recibos, que describan los artículos requeridos, con nombres, cargos y firmas de los funcionarios municipales que solicitaron, autorizaron, entregaron y recibieron la papelería.

-Respecto a la erogación por la cantidad de \$2'139,464.20, por concepto de pago de ampliación de contrato: el comprobante fiscal que respalde y justifique los recursos erogados.

-En cuanto a las erogaciones realizadas con cheque núm. 22 por \$10,920.04 y la transferencia bancaria por la cantidad de \$15,340.00, que no detallan conceptos de pago: la evidencia documental que demuestre la realización, entrega o recepción de los bienes o servicios consignados en los comprobantes fiscales., además no se presentó el acta de Cabildo con la aprobación los recursos erogados.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 19, 24, 27, 48 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 91, 110, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 94, 95 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I y II, 100, 102, 167



segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Miguel Ángel Torres Rosales, como Presidente Municipal del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario por la cantidad de \$113,300.09; Zayd Antonio Hazel Torres Carrillo, Presidente Municipal, del 05 de marzo al 02 de junio de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario por la cantidad de \$2'139,464.20; Elpidia Martínez Rivas, Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria; Daniela Corvera González, Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsable Directa y José Edmundo Huerta Vargas, Director de Obras y Servicios Públicos del 01 de enero al 15 de septiembre del 2016, en la modalidad de Responsable Directo.

- PF-16/57-042-01.- Por la cantidad de \$42,557.92 (CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 92/100 M.N.), relativo a que de las cuentas bancarias núm. 0288160359, Recursos FISE 2015, y 0288160368, SUMAR 2015, del Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio, se realizaron varias erogaciones para la obra denominada "Aportación para la construcción de 50 m2 de techo de loza en 10 cm de espesor en una vivienda, Malpaso", mediante la expedición de cheques, que de acuerdo a los conceptos de las pólizas contables del SAACG, señalan que corresponden a "pago de anticipo de la obra construcción de 50m2 de techo para vivienda de la comunidad de Malpaso" y "1er estimación de la obra aportaciones de la construcción y rehabilitación de 50 m2 de techo firme"; sin embargo, no se presentaron las póliza de cheque, ni la documentación comprobatoria financiera, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código



Fiscal de la Federación vigente en 2016 y ser expedida por el beneficiario de los cheques; cuyos conceptos y costos facturados sean congruentes con el gasto a comprobar, además de corresponder a la obra aprobada; en cuanto a la documentación técnica social, no se presentó la documentación relativa a la estimación núm. 1, generadores de trabajos realizados y metas alcanzadas, bitácora, reporte fotográfico y acta de entrega recepción de la obra, que evidencie documentalmente el término de la misma; documentos debidamente requisitados, con nombres y firmas del contratista, funcionarios Municipales y beneficiarios de la obra. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 19, 24, 27, 48 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 91, 110, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 94, 95 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Miguel Ángel Torres Rosales, como Presidente Municipal del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario por la cantidad de \$12,741.78; Zayd Antonio Hazel Torres Carrillo, Presidente Municipal, del 05 de marzo al 02 de junio de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario



por la cantidad de \$29,816.14; Elpidia Martínez Rivas, Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria; Daniela Corvera González, Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsable Directa y José R. Valdez Velazco, Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsable Directo.

- PF-16/57-043-01.- Por la cantidad de \$53,046.00 (CINCUENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), relativo a que de la cuenta bancaria número 0288160368 SUMAR 2015, del Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio, se realizaron erogaciones para la obra denominada “Aportación para la construcción de 276 m² de piso firme para 12 viviendas, diferentes comunidades”, mediante la expedición del cheque núm. 3, que de acuerdo a la póliza contable del SAACG, se expidió el 12 de enero de 2016, a favor de Pedro Álvaro Rosales Barraza y que corresponde al “pago de fact. 02 por trabajos de construcción de 276 m² de piso firme en 12 comunidades”, sin embargo, no se presentó la póliza de cheque, ni la documentación comprobatoria financiera, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2016 y ser expedida por el beneficiario del cheque, cuyos conceptos y costos facturados sean congruentes con el gasto a comprobar y corresponder a la obra aprobada; en cuanto a la documentación técnica social, no se presentó la documentación relativa a la estimación, generadores de trabajos realizados y metas alcanzadas, bitácoras, reportes fotográficos y actas de entrega recepción de los trabajos realizados en cada una de las 12 viviendas, que evidencien documentalmente el término de los mismos; documentos debidamente requisitados, con nombres y firmas del contratista, funcionarios Municipales y beneficiarios de las obras. Lo anterior con



fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 19, 24, 27, 48 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 91, 110, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 94, 95 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Miguel Ángel Torres Rosales, como Presidente Municipal del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario; Elpidia Martínez Rivas, Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria; Daniela Corvera González, Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsable Directa y José R. Valdez Velazco, Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsable Directo.

- PF-16/57-044-01.- Por la cantidad de \$67,076.11 (SESENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SEIS PESOS 11/100 M.N.), relativo a que de la cuenta bancaria número 0288160368, SUMAR 2015, del Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio, se realizaron erogaciones para la obra denominada



"Aportación para la construcción de 643 m² de techo de lámina para 22 viviendas", mediante la expedición del cheque núm. 9, que de acuerdo al concepto de la póliza contable del SAACG, señala que fue expedido el 17 de febrero de 2016, a favor del Ing. Ricardo Carranza Gálvez y que corresponde al "pago de estimación 2 de la obra: construcción de 642 m² de techo lámina en 22 viviendas, diferentes comunidades"; sin embargo, no se presentó la póliza de cheque, ni la documentación comprobatoria financiera, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2016 y ser expedida por el beneficiario del cheque, además corresponder a la obra aprobada; en cuanto a la documentación técnica social, no se presentaron las actas de entrega recepción de los trabajos realizados en cada una de las 22 viviendas, que evidencien documentalmente el término de los mismos; documentos debidamente requisitados, con nombres y firmas del contratista, funcionarios Municipales y por cada uno de los beneficiarios de las obras. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 19, 24, 27, 48 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 110, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182,



183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Miguel Ángel Torres Rosales, como Presidente Municipal del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario; Elpidia Martínez Rivas, Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria; Daniela Corvera González, Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsable Directa y José R. Valdez Velazco, Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsable Directo.

- PF-16/57-045-01.- Por la cantidad de \$244,346.34 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 34/100 M.N.), relativo a que de las cuentas bancarias núm. 0288160359, Recursos FISE 2015, y 0288160368, SUMAR 2015, del Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio, se realizaron varias erogaciones mediante la expedición de cheques para la obra denominada "Aportación para la rehabilitación de 282.00 m2 de techo firme en 9 viviendas de la comunidad de Malpaso"; sin embargo, respecto a la expedición de los cheques núm. 8 y 12, por las cantidades de \$73,666.58 y \$120,044.89, se observó que no se presentaron las pólizas de cheque, ni la documentación comprobatoria financiera, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2016 y ser expedida por el beneficiario del cheque, además de corresponder a la obra aprobada; en cuanto a la documentación técnica social, se observa que no se presentaron las actas de entrega recepción de los trabajos realizados en cada una de las 9 viviendas, que evidencien documentalmente el término de las obras -techos firmes-; documentos debidamente requisitados, con nombres y firmas del



contratista, funcionarios Municipales y por cada uno de los beneficiarios de las obras. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 19, 24, 27, 48 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 110, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Miguel Ángel Torres Rosales, como Presidente Municipal del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario por la cantidad de \$73,666.58; Zayd Antonio Hazel Torres Carrillo, Presidente Municipal, del 05 de marzo al 02 de junio de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario por la cantidad de \$170,679.76, Elpidia Martínez Rivas, Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria; Daniela Corvera González, Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsable Directa y José R. Valdez Velazco, Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsable Directo.



• PF-16/57-046-01.- Por la cantidad de \$68,061.30 (SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y UN PESOS 30/100 M.N.), relativo a que de las cuentas bancarias números 0288160359, Recursos FISE 2015, y 0288160368, SUMAR 2015, del Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio, se realizaron varias erogaciones mediante la expedición de cheques, para la obra denominada "Aportación para la construcción de 102.50 m2 de muro en cinco viviendas de la Comunidad de Malpaso"; sin embargo, respecto a la erogación efectuada de la cuenta bancaria núm. 0288160368, "SUMAR 2015", mediante la expedición del cheque núm. 6, por la cantidad de \$20,506.78; se observó que no se presentó póliza de cheque, ni la documentación comprobatoria financiera, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2016 y ser expedida por el beneficiario del cheque, además de corresponder a la obra aprobada; en cuanto a la documentación técnica social, se observó que no se presentaron las actas de entrega recepción de los trabajos realizados en cada una de las 5 viviendas, que evidencien documentalmente el término de las obras -muros-, documentos debidamente requisitados, con nombres y firmas del contratista, funcionarios Municipales y beneficiarios de las obras. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 19, 24, 27, 48 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 110, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y



Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Miguel Ángel Torres Rosales, como Presidente Municipal del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario por la cantidad de \$20,506.78; Zayd Antonio Hazel Torres Carrillo, Presidente Municipal, del 05 de marzo al 02 de junio de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario por la cantidad de \$47,554.52; Elpidia Martínez Rivas, Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria; Daniela Corvera González, Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsable Directa y José R. Valdez Velazco, Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsable Directo.

- PF-16/57-047-01.- Por la cantidad de \$36,221.73 (TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS 73/100 M.N.), relativo a que de la cuenta bancaria número 0288160368, SUMAR 2015, del Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio, se realizaron erogaciones para la obras denominadas "Aportación para la construcción de 1 sanitario en 1 vivienda, Malpaso" y "Aportación para la construcción de 85 m2 en muro –enjarre-, en 2 viviendas, Malpaso", mediante la expedición de cheques por la cantidad de \$10,441.06, que de acuerdo a los conceptos de las pólizas contables del SAACG, señalan que corresponden a "anticipo de la obra: mejoramiento a la vivienda –enjarre- 85 m2 de muro dos viviendas" y "pago de anticipo de la obra:



construcción de un sanitario para vivienda de la comunidad de Malpaso”; sin embargo, no se presentaron las pólizas de cheque, ni la documentación comprobatoria financiera, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2016, ser expedida por el beneficiario de los cheques y corresponder a las obras aprobadas. También se realizaron erogaciones de la cuenta bancaria núm. 0418410534 correspondiente al Fondo III 2016, mediante el cheque núm. 147 de fecha 12 de septiembre de 2016, a favor de Marco Antonio Quiroz Ríos, por la cantidad de \$25,780.67, presentando como soporte documental, la factura núm. 373 por concepto de primer estimación y finiquito para trabajos de la obra construcción de un sanitario para una vivienda de la Comunidad de Malpaso, sin embargo, se observó el monto total de cheques expedidos, en virtud de que, en cuanto a la documentación técnica social, no se presentaron las actas de entrega recepción de los trabajos realizados en cada una de las viviendas, que evidencien documentalmente el término de las obras, -enjarres y baño-, documentos debidamente requisitados, con nombres y firmas del contratista, funcionarios Municipales y por cada uno de los beneficiarios de las obras. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 19, 24, 27, 48 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 110, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 132 del Reglamento de la Ley de



Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Miguel Ángel Torres Rosales, como Presidente Municipal del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario; Elpidia Martínez Rivas, Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria; Daniela Corvera González, Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsable Directa y José R. Valdez Velazco, Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsable Directo.

- PF-16/57-048-01.- Por la cantidad de \$155,226.97 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 97/100 M.N.), relativo a que de la cuenta bancaria número 0288160368, SUMAR 2015, del Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio, se realizaron erogaciones para la obra denominada "Ampliación de red de agua potable calle acceso principal a la Comunidad de Colonia Pedro Ruiz González -La Magueyera-", mediante la expedición de los cheques núm. 11 y 14, a favor de HEDSA Construcciones SA de CV, por las cantidades de \$70,846.49 y \$55,000.00, respectivamente, soportadas con el comprobante fiscal correspondiente, además de los cheques expedidos de la cuenta bancaria antes referida, también se realizaron erogaciones de la cuenta bancaria 0418410534 correspondiente al Fondo III 2016, mediante transferencia bancaria de fecha 13 de septiembre de 2016, a favor de Hedesa Construcciones S.A. de C.V., por la cantidad de \$29,380.48, presentando como soporte documental la



factura núm. B 60, por concepto de pago de estimación 2 y finiquito de la obra: ampliación de red de agua potable en Calle acceso principal en la Comunidad de Colonia Pedro Ruiz González -La Magueyera-, sin embargo, se observó el monto total de los cheques expedidos y la transferencia realizada, en virtud de que, en cuanto a la documentación técnica social, no se presentó el acta de entrega recepción de la obra, que evidencie documentalmente el término de la misma, documento debidamente requisitado, con nombres y firmas del contratista, funcionarios Municipales y beneficiarios de las obras. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, 24, 27, 48 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 110, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Miguel Ángel Torres Rosales, como Presidente Municipal del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario por la cantidad de \$100,226.97; Zayd Antonio Hazel Torres Carrillo, Presidente Municipal, del 05 de marzo al 02 de junio de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario por la cantidad de \$55,000.00, Elpidia Martínez Rivas, Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable



Subsidiaria; Daniela Corvera González, Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsable Directa y José R. Valdez Velazco, Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsable Directo.

- PF-16/57-049-01.- Por la cantidad de \$461,061.67 (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SESENTA Y UN PESOS 67/100 M.N.), relativo a que de la cuenta bancaria número 0292214400 -Contingencias Económicas para inversión 2015 E-, del Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio, el municipio realizó varias erogaciones mediante transferencias bancarias, mismas que de acuerdo a los conceptos de las pólizas contables del SAACG, señalan que corresponden a pagos de factura 5310 por estimación 3 y finiquito de la obra denominada "construcción de unidad deportiva", por la cantidad de \$400,199.60, así como pagos por combustible para los vehículos de la presidencia municipal, por la cantidad de \$60,862.07, sin embargo, no se presentaron los comprobantes de las transferencias bancarias, ni la documentación comprobatoria financiera, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2016 y ser expedida por los beneficiarios de las transferencias bancarias, cuyos conceptos y costos facturados sean congruentes con el gasto a comprobar y corresponder a las obras o acciones aprobadas por el Cabildo, faltando además la evidencia documental que respalde, justifique y demuestre la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de combustible, como lo es; vales de combustible, en los que se indique la cantidad, importe, fecha, marca, modelo, placas y número económico del vehículo, comisión, nombres y firmas de quien solicita, autoriza y recibe los vales; tickets de venta expedidos por el proveedor que suministró el combustible, correspondientes a los



litros y monto de cada uno de los vales autorizados emitidos por el municipio; bitácoras por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios municipales que autorizaron y del Contralor Municipal que validó; las cuales, entre otros datos, deben contener: características del vehículo, nombre del responsable del vehículo; área de asignación; datos de las facturas y de los vales; entre otros. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I y II, 100, 102, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Miguel Ángel Torres Rosales, como Presidente Municipal del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario; Elpidia Martínez Rivas, Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria; Daniela Corvera González, Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsable Directa y José Edmundo Huerta Vargas, Director de Obras y Servicios Públicos, en la modalidad de Responsable Directo.

- PF-16/57-050-01.- Por la cantidad de \$521,423.69 (QUINIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 69/100 M.N.), relativo a que de la cuenta bancaria número 0402606466 Proyectos de



Desarrollo Regional 2015, del Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio, se realizaron varias erogaciones mediante expedición de cheques y una transferencia bancaria, que de acuerdo a los conceptos de las pólizas contables del SAACG, señalan que corresponden a pagos de estimaciones de la obra construcción de domo y combustible, sin embargo, no se presentaron las pólizas de cheque o comprobantes de las transferencias bancarias, ni la documentación comprobatoria financiera, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2016 y ser expedida por los beneficiarios de los cheques o transferencias bancarias; cuyos conceptos y costos facturados sean congruentes con el gasto a comprobar y corresponder a las obras o acciones aprobadas por el Cabildo, faltando además la evidencia documental que respalde, justifique y demuestre la correcta aplicación de los recursos erogados; entre otra, la siguiente documentación:

a) Respecto a las erogaciones realizadas por concepto de pagos de estimaciones de la obra construcción de domo por la cantidad de \$516,676.01; la documentación técnica o social consistente en contrato de obra pública, estimaciones, generadores de trabajos realizados y metas alcanzadas, bitácora, fianzas, reporte fotográfico, acta de entrega recepción de la obra, que evidencie documentalmente el término de la misma, entre otros, documentos debidamente requisitados, con nombres y firmas de los contratistas, funcionarios Municipales o beneficiarios de las obras.

b) En los pagos por concepto de combustible por la cantidad de \$4,747.68, los vales de combustible, en los que se indique la cantidad, importe, fecha, marca, modelo, placas y número económico del vehículo, comisión, nombres y firmas de quien solicita, autoriza y recibe los vales; tickets de venta expedidos por el



proveedor que suministró el combustible, correspondientes a los litros y monto de cada uno de los vales autorizados emitidos por el municipio; bitácoras por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios municipales que autorizaron y del Contralor Municipal que validó, las cuales deben contener, características del vehículo, nombre del responsable del vehículo, área de asignación; datos de las facturas y de los vales. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 19, 24, 27, 48 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 80, 85, 91, 110, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 94, 95 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I y II, 97, 99, 100, 102, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Miguel Ángel Torres Rosales, como Presidente Municipal del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario por la cantidad de \$65,865.43; Zayd Antonio Hazel Torres Carrillo, Presidente Municipal, del 05 de marzo al 02 de junio de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario por la cantidad de \$455,558.26, Elpidia Martínez



Rivas, Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria; Daniela Corvera González, Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsable Directa; José R. Valdez Velazco, Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsable Directo y José Edmundo Huerta Vargas, Director de Obras y Servicios Públicos, en la modalidad de Responsable Directo.

- PF-16/57-051-01.- Por la cantidad de \$28,641.82 (VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 82/100 M.N.), relativo a que de la cuenta bancaria número 0407859324, Contingencias Económicas de Inversión "G" 2015, del Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del se realizaron varias erogaciones mediante transferencias bancarias, que de acuerdo a los conceptos de las pólizas contables del SAACG, señalan que corresponden a pagos por construcción de mesas y bancas para el mercado municipal, además de combustible para los vehículos de la presidencia. Sin embargo, no se presentaron los comprobantes de las transferencias bancarias, ni la documentación comprobatoria financiera, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2016 y ser expedida por los beneficiarios de las transferencias; cuyos conceptos y costos facturados sean congruentes con el gasto a comprobar y corresponder a las obras o acciones aprobadas por el Cabildo, faltando además evidencia documental que respalde, justifique y demuestre la correcta aplicación de los recursos erogados, entre otra, la siguiente documentación:

- En cuanto al pago por concepto de construcción de mesas y bancas para el mercado municipal por la cantidad de \$5,460.68; acta de entrega recepción o



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

resguardo de los bienes, documentos, debidamente requisitados y firmados.

- En cuanto a los pagos por concepto de combustible por la cantidad de \$23,181.14: los vales de combustible, en los que se indique la cantidad, importe, fecha, marca, modelo, placas y número económico del vehículo, comisión, nombres y firmas de quien solicita, autoriza y recibe los vales; bitácoras por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios municipales que autorizaron y del Contralor Municipal que validó, las cuales, deben contener características del vehículo, con nombre del responsable del vehículo, área de asignación, y datos de las facturas y de los vales. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I y II, 97, 99, 100, 102, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Miguel Ángel Torres Rosales, como Presidente Municipal del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario; Elpidia Martínez Rivas, Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria; Daniela Corvera González, Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsable Directa; José R. Valdez Velazco, Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsable



II LEGISLATURA
DEL ESTADO

Directo y José Edmundo Huerta Vargas, Director de Obras y Servicios Públicos, en la modalidad de Responsable Directo.

- PF-16/57-052-01.- Por la cantidad de \$63,800.00 (SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a que de la cuenta bancaria número 0412992515, Contingencias Económicas para Inversión H 2015, del Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio, se realizó erogaciones mediante transferencia bancaria de fecha 10 de febrero de 2016, a favor de Pascual Rodríguez Contreras, presentando como soporte documental los comprobantes fiscales números 00082 y 00087, de fechas 23 de septiembre y 30 de octubre de 2015, por las cantidades de \$17,400.00 y \$46,400.00, por concepto de pirotecnia para celebrar las fiestas patrias del 15 de septiembre, en la Comunidad de Tayahua, Villanueva y conmemorar la inauguración de la feria regional de Villanueva, Zacatecas, el día 17 de octubre de 2015, respectivamente; sin embargo, no se presentó la evidencia documental que demuestre la realización de los eventos consignados en las facturas; como lo es, la siguiente documentación, las solicitudes de apoyo de la Comunidad y el Patronato, programas y fotografías, faltando además el acta de Cabildo en la que conste la autorización para cubrir el gasto. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron



del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Miguel Ángel Torres Rosales, como Presidente Municipal del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario; Elpidia Martínez Rivas, Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria; Daniela Corvera González, Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsable Directa y José R. Valdez Velazco, Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsable Directo.

- PF-16/57-054-01.- Por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a que de la cuenta bancaria número 0412992515, Contingencias Económicas para Inversión H 2015, del Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio, se realizó erogaciones mediante una transferencia bancaria de fecha 10 de febrero de 2016, a favor de Vision Lightec, S.A. de C.V., por concepto de "pago de factura 399 por 1er anticipo pista"; presentando como soporte documental el comprobante fiscal número 399 de fecha 9 de febrero de 2016, expedido por el beneficiario de la transferencia y por el mismo importe, por concepto de "Renta de pista de hielo para fiestas decembrinas 2015. Primer anticipo", sin embargo, no se presentó la evidencia documental que demuestre la contratación, instalación y operación de la pista de hielo, como lo es, contrato de arrendamiento celebrado entre el Municipio de Villanueva, Zacatecas, y la empresa Vision Lightec S.A. de C.V., en el que se estipulen los derechos y obligaciones de cada una de las partes, el monto a pagar por la renta de la pista de hielo, las condiciones de pago, la vigencia del contrato, las condiciones respecto a la instalación, supervisión operación y mantenimiento de la pista, entre otros datos, así como la evidencia documental que demuestre la instalación y funcionamiento de la pista de hielo



II LEGISLATURA
DEL ESTADO

durante las fiestas decembrinas 2015, en el Municipio de Villanueva, Zacatecas, además, no se presentó el acta constitutiva de la empresa Vision Lightec S.A. de C.V., Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes o aviso de cambio de situación fiscal, que señale el domicilio actual de la empresa y su actividad preponderante. Cabe señalar que se conoció que mediante póliza núm. P02600 de fecha 11 de agosto de 2016, se realizó un registro contable por concepto de "devengo de renta de pista de hielo de 40x20 mts, para evento navideño de 2015. GD Compra: 1008 factura 485,389 Vision Lightec S.A. de C.V.", así como el registro de adeudo a nombre de dicha empresa, por la cantidad de \$2'610,000.00. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42 de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Miguel Ángel Torres Rosales, como Presidente Municipal del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario; Elpidia Martínez Rivas, Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria; Daniela Corvera González, Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsable Directa y José R. Valdez Velazco, Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsable Directo.



- PF-16/57-056-01.- Por la cantidad de \$204,000.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a que de la cuenta bancaria número 0412992515, Contingencias Económicas para Inversión H 2015, del Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio se realizaron erogaciones mediante dos transferencias bancarias, de fecha 9 de septiembre de 2016, a favor de Marco Antonio Correa Chacón, de Ferretería Boulevares, por las cantidades de \$165,880.00 y \$38,120.00, respectivamente, por concepto de compra de 11,000 bolos y 5,000 pelotas, para evento del día del niño, presentando los comprobantes fiscales correspondientes, sin embargo, no se presentó la evidencia documental que demuestre la entrega recepción de los bolos y las pelotas, como lo son, vales o recibos debidamente autorizados y firmados, en su caso, por los representantes de las instituciones educativas o entidades que los recibieron para su posterior entrega a los beneficiarios, así como reportes fotográficos del evento en que fueron entregados, entre otros. El comprobante fiscal que soporte la compra de los bolos no describe los productos incluidos en los mismos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Miguel Ángel Torres Rosales, como Presidente Municipal del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como



Responsable Subsidiario; Elpidia Martínez Rivas, Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria; Daniela Corvera González, Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsable Directa y José R. Valdez Velazco, Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsable Directo.

- PF-16/57-058-01.- Por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a que de la cuenta bancaria número 0412992515, Contingencias Económicas para Inversión H 2015, del Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio se realizó erogaciones mediante la expedición del cheque núm. 32 de fecha 19 de enero de 2016, a favor de Jesús Rosales Escobedo, por concepto de "pago de préstamo a particulares"; sin embargo, el municipio no presentó la documentación comprobatoria que demuestre la aprobación, justificación, destino de aplicación y comprobación de las acciones realizadas con los recursos obtenidos como préstamo del C. Jesús Rosales Escobedo, como lo es, la copia de la documentación comprobatoria financiera, técnica o social, que demuestre las acciones o pagos realizadas con los recursos obtenidos del préstamo y que correspondan a actividades propias del municipio, además acta de Cabildo en la que el H. Ayuntamiento aprobó y justificó el endeudamiento, así como las acciones a realizar con los recursos del préstamo y la fuente de financiamiento para el pago del mismo. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 fracción I,



93 fracciones III y IV, 96 fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Miguel Ángel Torres Rosales, como Presidente Municipal del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario; Elpidia Martínez Rivas, Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria; Daniela Corvera González, Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsable Directa y José R. Valdez Velazco, Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsable Directo.

- PF-16/57-059-01.- Por la cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS OO/100 M.N.), relativo a que de la cuenta bancaria número 0412992515, Contingencias Económicas para Inversión H 2015, del Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio se realizó erogación mediante la expedición del cheque núm. 33 de fecha 19 de enero de 2016, a favor de Jesús Rosales Escobedo, por concepto de "pago de préstamo a particulares"; presentando como soporte documental "Contrato de mutuo sin intereses", celebrado el 18 de mayo de 2015, entre la empresa denominada "Administración y Edificación Kaser SA de CV", -mutuante-, con RFC-AEK141204HM7, a través de su representante legal el C. Jesús Rosales, sin acreditarlo y el Municipio de Villanueva, Zacatecas, representado por el Lic. Miguel Ángel Torres Rosales, -mutuatario-, Presidente Municipal; sin embargo, no se presentó la documentación que acredite que el C. Jesús Rosales Escobedo es representante legal de la empresa "Administración y Edificación Kaser S.A. de C.V.", además, no se presentó la documentación comprobatoria que demuestre la aprobación, justificación, destino de aplicación y comprobación de



las acciones o pagos realizados con los recursos obtenidos como préstamo, como lo es la siguiente: copia de la documentación comprobatoria -financiera, técnica o social-, que demuestre las acciones o pagos realizados con estos recursos y que correspondan a actividades propias del municipio, así como el acta de Cabildo en la que el H. Ayuntamiento aprobó y justificó el endeudamiento, señalando las acciones o pagos a realizar y la fuente de financiamiento para el pago del mismo; cabe señalar además que el cheque no fue depositado a cuenta bancaria de la empresa "Administración y Edificación Kaser S.A. de C.V.", ya que fue abonado a una cuenta bancaria con RFC ROEJ6612235G1, mismo que presumiblemente corresponde al C. Jesús Rosales Escobedo. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Miguel Ángel Torres Rosales, como Presidente Municipal del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario; Elpidia Martínez Rivas, Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria; Daniela Corvera González, Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsable Directa y José R. Valdez Velazco, Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsable Directo.



- PF-16/57-060-01.- Por la cantidad de \$230,795.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), relativo a que de la cuenta bancaria número 0412992515, Contingencias Económicas para Inversión H 2015, del Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio, se realizaron erogaciones mediante la expedición de los cheques núm. 37 y 38, ambos de fecha 15 de febrero de 2016, a favor de Armando Viramontes Navarro, por la cantidad de \$200,000.00 y \$30,795.00, por concepto de "pago de préstamo a particulares" y "pago de intereses, préstamo a particulares", respectivamente, sin embargo, no se presentó la documentación comprobatoria que demuestre la aprobación, justificación, destino de aplicación y comprobación de las acciones o pagos realizados con los recursos obtenidos del préstamo, como es la siguiente: contrato de deuda celebrado entre el municipio y el particular, en el que se señalen las condiciones del préstamo, monto, plazo, intereses, etc., debidamente firmado por cada una de las partes; acta de Cabildo en la que el H. Ayuntamiento aprobó y justificó el endeudamiento, así como las acciones o pagos a realizar con los recursos del préstamo y la fuente de financiamiento para el pago del mismo, copia de la documentación comprobatoria financiera, técnica o social, que demuestre las acciones o pagos realizados con los recursos y que correspondan a actividades propias del municipio; además se observó que los cheques no fueron depositados a cuenta bancaria del beneficiario C. Armando Viramontes Navarro, ya que fueron depositados a una cuenta bancaria con RFC-CVI950209V67, el cual corresponde a una persona moral. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Miguel Ángel Torres Rosales, como Presidente Municipal del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario; Elpidia Martínez Rivas, Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria; Daniela Corvera González, Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsable Directa y José R. Valdez Velazco, Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsable Directo.

- PF-16/57-061-01.- Por la cantidad de \$296,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a que de la cuenta bancaria número 0412992515, Contingencias Económicas para Inversión H 2015, de Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio se realizó erogación mediante la expedición del cheque núm. 1, de fecha 24 de diciembre de 2015, a favor de Marco Antonio Correa Chacón, por un importe de \$500,000.00 por concepto de "pago de préstamo compra de terreno de mercado municipal 2014", cheque que fue cobrado el 5 de enero de 2016, cabe señalar que del importe, un monto de \$204,000.00, fue reintegrado el día 09 de septiembre de 2016, a la cuenta bancaria antes señalada, como depósito por concepto de "recuperación de recurso que se pagó de más al acreedor Marco Antonio Correa Chacón"; por lo anterior, se observa un monto de \$296,000.00, en virtud de que el municipio no presentó la documentación comprobatoria que demuestre la aprobación, justificación, el ingreso, destino de



aplicación y comprobación de las acciones realizadas con los recursos obtenidos como préstamo del C. Marco Antonio Correa Chacón, como es la siguiente: contrato de deuda celebrado entre el municipio y el particular, en el que se señalen las condiciones del préstamo, monto, plazo, intereses, etc., debidamente firmado por cada una de las partes, acta de Cabildo en la que el H. Ayuntamiento aprobó y justificó el endeudamiento, así como las acciones a realizar con los recursos del préstamo y la fuente de financiamiento para el pago del mismo; copia de la documentación comprobatoria, -financiera, técnica o social-, que demuestre las acciones realizadas con los recursos obtenidos del préstamo y que correspondan a actividades propias del municipio; además de la póliza contable del SAACG, ficha de depósito y estado de cuenta bancario que demuestren el registro contable e ingreso del préstamo a la Hacienda Pública Municipal. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo 182, 183, 184, 185, 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Miguel Ángel Torres Rosales, como Presidente Municipal del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario; Elpidia Martínez Rivas, Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria; Daniela Corvera González, Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsable Directa y José R. Valdez Velazco, Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsable Directo.



- PF-16/57-063-01.- Por la cantidad de \$1'495,750.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo a que de la cuenta bancaria número 0106639003, Programa 3x1 Club El Jagüeyense, ante la Institución Financiera denominada BANCOMER, a nombre del Municipio, se realizaron erogaciones mediante la expedición de varios cheques, por concepto de 208 becas para alumnos de primaria, secundaria, preparatoria y universidad, sin embargo, no se presentó la documentación que acredite que los becarios son estudiantes activos en Instituciones Educativas Públicas, como lo es, constancias de estudios, actas de nacimiento de los alumnos, boletas de calificaciones, estudios socioeconómicos, comprobantes de domicilio, entre otros documentos, así como los lineamientos o criterios establecidos para la selección de los beneficiarios. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I y II, 97, 99, 100, 102, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Miguel Ángel Torres Rosales, como Presidente Municipal del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario; Elpidia Martínez Rivas, Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria; Daniela Corvera González, Tesorera Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de



2016, en la modalidad de Responsable Directa; José R. Valdez Velazco, Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsable Directo y José Edmundo Huerta Vargas, Director de Obras y Servicios Públicos, en la modalidad de Responsable Directo.

- PF-16/57-065-01.- Por la cantidad de \$2'043,150.00 (DOS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 MN.), relativo a que de la cuenta bancaria número 0106641555, Programa 3x1 Club Unidos por Tayahua, de BANCOMER, a nombre del Municipio, se realizaron erogaciones mediante la expedición de varios cheques por concepto de 265 becas para alumnos de primaria, secundaria, preparatoria y universidad, sin embargo, no se presentó la documentación que acredite que los becarios son estudiantes activos en Instituciones Educativas Públicas, como lo es, constancias de estudios, actas de nacimiento de los alumnos, boletas de calificaciones, estudios socioeconómicos, comprobantes de domicilio, entre otros documentos; así como los lineamientos o criterios establecidos para la selección de los beneficiarios. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I y II, 97, 99, 100, 102, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Miguel Ángel Torres Rosales, como Presidente Municipal del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de



2016, como Responsable Subsidiario; Elpidia Martínez Rivas, Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria; Daniela Corvera González, Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsable Directa; José R. Valdez Velazco, Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsable Directo y José Edmundo Huerta Vargas, Director de Obras y Servicios Públicos, en la modalidad de Responsable Directo.

- PF-16/57-067-01.- Por la cantidad de \$290,695.33 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 33/100 M.N.), relativo a que de la cuenta bancaria número 0428356510, Programa Fortalece, del Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio, se realizaron erogaciones para la obra “Pavimentación con concreto hidráulico en Calle Felipe Carrillo Puerto en la Comunidad El Fuerte”, mediante una transferencia bancaria de fecha 1 de junio de 2016, a favor de Alfredo Marín Luna, contratista, de la cual se presentó como soporte documental, el comprobante fiscal número 180 expedido el 01 de junio de 2016, por el beneficiario de la transferencia y por el mismo importe, por concepto de anticipo de la obra pavimentación con concreto hidráulico Calle Felipe Carrillo Puerto en Comunidad El Fuerte, sin embargo, se observa que el comprobante fue expedido a nombre del Municipio de Tepechitlán, Zacatecas y no al Municipio de Villanueva, Zacatecas, por lo que se considera como una erogación sin soporte documental. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62, 74



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I y II, 97, 99, 100, 102, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Zayd Antonio Hazel Torres Carrillo, quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal por el periodo del 05 de marzo de 2016 al 02 de junio de 2016 de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario; Elpidia Martínez Rivas, Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria; Daniela Corvera González, Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsable Directa; José R. Valdez Velazco, Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsable Directo y José Edmundo Huerta Vargas, Director de Obras y Servicios Públicos, en la modalidad de Responsable Directo.

- PF-16/57-068-01.- Por la cantidad de \$395,708.87 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 87/100 M.N.), relativo a que de la cuenta bancaria número 0428356510, Programa Fortalece, del Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio, se realizaron varias erogaciones mediante transferencias bancarias y expedición de cheques, sin embargo, se determinaron las siguientes observaciones:

-Respecto a la cantidad de \$162,470.00, que corresponde a las erogaciones realizadas por los importes de \$10,000.00, \$20,000.00, \$15,000.00, \$15,000.00, \$15,000.00, \$15,000.00, \$20,000.00, \$20,000.00, \$15,000.00 y \$2,470.00, el municipio presentó las facturas correspondientes, por concepto de combustible y la última de tóner, así como los comprobantes/tickets por el suministro y vales, mismos que señalan que el combustible fue destinado para los distintos departamentos de la Presidencia Municipal y para diversos conceptos,



como la recolección de basura, rondines y recorridos en el municipio, traslados a dependencias de Zacatecas, comunidades o eventos varios, apoyos a ciudadanos, supervisión de obras, entre otros, sin embargo, se observó que el combustible adquirido se destinó a conceptos que no corresponden a gastos indirectos atribuibles a la ejecución de las obras realizadas con los recursos del Fondo de Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, FORTALECE 2016, en virtud de que, en el Convenio de transferencia y aplicación de recursos, celebrado el 25 de abril de 2016, entre la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas y el Municipio de Villanueva, Zacatecas, mediante el cual se formalizó la entrega de recursos al Municipio, por la cantidad de \$20,274,500.00, provenientes del Fondo de Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal. FORTALECE 2016, para la realización de proyectos de infraestructura urbana y social; se establece en la cláusula tercera, que se podrá destinar hasta el dos por ciento del importe total de las obras antes del IVA, para cubrir erogaciones por concepto de gastos indirectos atribuibles a la ejecución de los proyectos.

-Respecto a la cantidad de \$233,238.87, que corresponde a las erogaciones por los montos de \$59,809.72, \$20,222.84, \$21,360.89, \$17,933.51, \$4,990.74, \$3,000.10, \$3,904.30, \$10,000.00, \$1,247.50, \$9,892.21, \$5,236.36, \$20,008.85, \$20,015.58, \$688.10, \$2,502.15, \$2,058.62, \$2,179.40, \$2,328.25, \$2,106.06, \$2,055.92, \$1,120.04, \$4,732.71, \$2,133.94, \$3,002.31, \$6,278.11 y \$4,430.66, no se presentaron las pólizas de cheque o comprobantes de las transferencias bancarias, ni la documentación comprobatoria financiera con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2016 y ser expedida por los beneficiarios de los cheques o transferencias, cuyos



conceptos y costos facturados sean congruentes con el gasto a comprobar y corresponder a obras o acciones aprobadas por el Cabildo, además de que no se presentó la evidencia documental que respalde, justifique y demuestre la correcta aplicación de los recursos erogados, como lo es la siguiente documentación:

- Pagos por concepto de combustible por la cantidad de \$185,884.61, los vales de combustible en los que se indique la cantidad, importe, fecha, marca, modelo, placas, número económico del vehículo, descripción de la comisión, nombres y firmas de quien solicita, autoriza y recibe los vales; tickets de venta expedidos por el proveedor que suministró el combustible, correspondientes a los litros y monto de cada uno de los vales autorizados emitidos por el municipio; bitácoras por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios municipales que autorizaron y del Contralor Municipal que validó; las cuales, entre otros datos, deben contener las características del vehículo, nombre del responsable del vehículo, área de asignación, y datos de las facturas y de los vales.

- Pagos por concepto de papelería o consumibles por la cantidad de \$24,837.91, las solicitudes, requisiciones, vales o recibos, que describan los artículos requeridos, con nombres, cargos y firmas de los funcionarios municipales que solicitaron, autorizaron, entregaron y recibieron la papelería o consumibles.

- Erogaciones que no detallan conceptos de pago por la cantidad de \$22,516.35, la evidencia documental que demuestre la realización, entrega o recepción de los bienes o servicios consignados en los comprobantes fiscales, la documentación comprobatoria, debería corresponder a erogaciones



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

por concepto de gastos indirectos atribuibles a la ejecución de los proyectos, de acuerdo al Convenio antes referido.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I y II, 97, 99, 100, 102, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Miguel Ángel Torres Rosales, como Presidente Municipal del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario por la cantidad de \$295,708.87; Zayd Antonio Hazel Torres Carrillo, Presidente Municipal, del 05 de marzo al 02 de junio de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario por la cantidad de \$100,000.00, Elpidia Martínez Rivas, Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria; Daniela Corvera González, Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsable Directa, José R. Valdez Velazco, Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsable Directo y José Edmundo Huerta Vargas, Director de Obras y Servicios Públicos, en la modalidad de Responsable Directo.

- PF-16/57-069-01.- Por la cantidad de \$702,296.00 (SETECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), relativo a que de la cuenta bancaria número 0432890600,



Fortalecimiento Financiero de Inversión 2016, del Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio, se realizaron varias erogaciones mediante transferencias bancarias y expedición de cheques; sin embargo, se determinaron las siguientes observaciones:

-Respecto a la cantidad de \$470,000.00, que corresponde a las erogaciones realizadas por \$100,000.00, \$100,000.00, \$100,000.00, \$100,000.00 y \$70,000.00, el municipio presentó las facturas correspondientes, por concepto de combustible, así como comprobantes/tickets por el suministro y vales, mismos que señalan que el combustible fue destinado para los distintos departamentos de la Presidencia Municipal y para diversos conceptos, como son la recolección de basura, rondines y recorridos en el municipio, traslados a dependencias de Zacatecas, comunidades o eventos varios, apoyos a ciudadanos, supervisión de obras, entre otros; sin embargo, se observa que el combustible adquirido se destinó a conceptos que no corresponden a gastos indirectos atribuibles a la ejecución de las obras realizadas con los recursos del programa de Fortalecimiento Financiero para Inversión B, en virtud de que, en el Convenio de transferencia y aplicación de recursos, celebrado el 2 de mayo de 2016, entre la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas y el Municipio de Villanueva, Zacatecas, mediante el cual se formalizó la entrega de recursos al Municipio, por la cantidad de \$40,000,000.00, provenientes del programa de Fortalecimiento Financiero para Inversión B, para la realización de 3 proyectos; se establece en la cláusula décima tercera, que se podrá destinar hasta el dos por ciento del importe total de las obras, antes del IVA, para cubrir erogaciones por concepto de supervisión y control de las mismas.



- Respecto a la cantidad de \$232,296.00, que corresponde a las erogaciones por los montos de \$100,000.00, \$70,000.00, \$50,000.00, \$2,390.49 y \$9,905.51, no se presentaron las pólizas de cheque o comprobantes de las transferencias bancarias, ni la documentación comprobatoria financiera, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2016 y ser expedida por los beneficiarios de los cheques o transferencias, cuyos conceptos y costos facturados sean congruentes con el gasto a comprobar y corresponder a obras o acciones aprobadas por el Cabildo por lo que se deberá exhibir el acta correspondiente; además de que no se presentó la evidencia documental que respalde, justifique y demuestre la correcta aplicación de los recursos erogados, como lo es la siguiente documentación:

- Pagos por concepto de combustible por la cantidad de \$220,000.00: los vales de combustible en los que se indique la cantidad, importe, fecha, marca, modelo, placas, número económico del vehículo, descripción de la comisión, nombres y firmas de quien solicita, autoriza y recibe los vales; tickets de venta expedidos por el proveedor que suministró el combustible, correspondientes a los litros y monto de cada uno de los vales autorizados emitidos por el municipio; bitácoras por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios municipales que autorizaron y del Contralor Municipal que validó, las cuales, entre otros datos, deben contener las características del vehículo, nombre del responsable del vehículo, área de asignación; datos de las facturas y de los vales.

- Pagos por concepto de invitaciones para el tercer informe de gobierno municipal por la cantidad de \$12,296.00, la evidencia documental que demuestre la impresión de la invitación, adjuntando un ejemplar



de la misma, documentación comprobatoria, que debe corresponder a erogaciones por concepto de gastos indirectos atribuibles a la ejecución de los proyectos, de acuerdo al Convenio antes referido.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I y II, 97, 99, 100, 102, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Miguel Ángel Torres Rosales, como Presidente Municipal del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario; Elpidia Martínez Rivas, Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria; Daniela Corvera González, Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsable Directa; José R. Valdez Velazco, Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsable Directo y José Edmundo Huerta Vargas, Director de Obras y Servicios Públicos, en la modalidad de Responsable Directo.

- PF-16/57-070-01.- Por la cantidad de \$2'466,463.57 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 57/100 M.N.), relativo a que de la cuenta bancaria número 0432890600, Fortalecimiento Financiero de Inversión 2016, del Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio, se realizaron varias



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

erogaciones mediante transferencias bancarias a la cuenta núm. 0833007181 Gasto Corriente, por la cantidad de \$5'070,000.00; de la cual, se reintegró un monto de \$2'650,000.00 a la cuenta bancaria número 0432890600, Fortalecimiento Financiero de Inversión 2016, sin embargo, al 15 de septiembre de 2016, no fue reintegrado un importe de \$2,420,000.00, desconociéndose el destino final de dichos recursos, además los recursos transferidos generaron intereses por la cantidad de \$46,463.57, los cuales sumados a la cantidad de \$2,420,000.00, que al 15 de septiembre de 2016 no fue reintegrada, representan un monto total por reintegrar por el orden de \$2,466,463.57. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I y II, 97, 99, 100, 102, 167 segundo párrafo, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Miguel Ángel Torres Rosales, como Presidente Municipal del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario; Elpidia Martínez Rivas, Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria; Daniela Corvera González, Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsable Directa; José R. Valdez Velazco, Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsable Directo y José Edmundo Huerta Vargas, Director de Obras y Servicios Públicos, en la modalidad de Responsable Directo.



- OP-16/57-006-01.- Por la cantidad de \$138,091.95 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y UN PESOS 95/100 M.N.), por erogaciones que no se justifican físicamente y por falta de documentación comprobatoria en la obra denominada “Aportación para mejoramiento a la vivienda en la Cabecera Municipal y Comunidades”, aprobada del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, Fondo III, correspondientes a:

1.- Aportación de 10 toneladas de cemento gris, para la construcción de la cancha de usos múltiples ubicada en la unidad deportiva con transferencia bancaria de fecha 3 de marzo de 2016, por \$121,558.00 y soportada con la factura número 1208 de fecha 1 de marzo de 2016 por el mismo monto; la unidad deportiva está contenida en el universo de obras ejercidas en el año 2015, para lo cual se contrató mediante Licitación Pública Nacional a GEOM Construcciones S.A. de C.V., la empresa contratada, tiene la obligación de la ejecución de todos los conceptos contenidos en el contrato y la cancha de usos múltiples es parte del conjunto de conceptos contratados. Las 10 toneladas de cemento representan un monto de \$27,000.00.

2.- Aportación de 5 bultos de cemento gris, al C José Antonio de León Sánchez, quien manifiesta no haber recibido ningún apoyo de material. Los 5 bultos de cemento representan un monto de \$675.00.

3.- La cantidad de \$110,416.95 por la falta de documentación comprobatoria.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, XII y XXVI, 99, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Miguel Ángel Torres Rosales, como Presidente Municipal del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario; Zayd Antonio Hazel Torres Carrillo, Presidente Municipal del 05 de marzo de 2016 al 02 de junio de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario y José R. Valdez Velazco, Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsable Directo.

- OP-16/57-018-01.- Por la cantidad de \$149,037.47 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y SIETE PESOS 47/100 M.N.), por no cumplir el concreto hidráulico del pavimento con las especificaciones de construcción y espesor contratado y por el pago de concepto con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra denominada “Pavimentación con concreto hidráulico en calle Porfirio Díaz en la comunidad El Jagüey” ejecutada con recursos del Programa 3x1 para Migrantes, conceptos que se describen a continuación:
 - a) Durante la visita al lugar de la obra se extrajeron 4 muestras del pavimento a base de concreto hidráulico, de las cuales se obtuvo un espesor promedio de 13.75 cm en calzada, sin embargo se contrató y pagó el pavimento de 15 cm de



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

espesor, por tanto a los 2,476.11 m², corresponderían 371.42 m³ de concreto, con el espesor determinado de 13.75 cm corresponde 340.47 m³ de concreto, existiendo una diferencia de 30.95 m³ de concreto, convertido a m² da 225.09 m² de concreto que representa un monto de \$82,931.99.

b) Deficiencias constructivas en el pavimento consistentes en fisuras en 6 cuadros con superficie de 54.00 m², que representa un monto de \$19,895.72.

c) Sobreprecio por \$46,209.76, en el concepto de pavimento a base de concreto hidráulico.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 45 fracción I, 53, 54, 55, 59 primer y onceavo párrafos, 64 párrafos primero y cuarto, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del ámbito Federal; 45 Letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II inciso c), III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113, 114, 115, 118, 119, 131, 168, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del ámbito Federal; 62, 74 fracciones III, XII y XXVI, 102 fracciones I y V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 7, 15 fracciones I y II, 17 fracciones VII, X, XII y XV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial,



Órgano de Gobierno del Estado y artículos 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización y 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Miguel Ángel Torres Rosales, como Presidente Municipal del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario; José Edmundo Huerta Vargas, Director de Obras y Servicios Públicos, en la modalidad de Responsable Directo y Daniel López Martínez, Contratista, en la modalidad de Responsable Directo, por deficiencias constructivas y Responsable Solidario por sobreprecios.

- OP-16/57-020-01.- Por la cantidad de \$39,650.63 (TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 63/100 M.N.), por el pago de concepto con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra denominada "Construcción de cancha de usos múltiples en la comunidad Boquilla del Carmen" ejecutada con recursos del Programa 3x1 para Migrantes. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 45 fracción I, 59 primer y onceavo párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del ámbito Federal; 45 Letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II inciso c), III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 del



Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del ámbito Federal; 62, 74 fracciones III, XII y XXVI, 102 fracciones I y V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización y 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Miguel Ángel Torres Rosales, como Presidente Municipal del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario; José Edmundo Huerta Vargas, Director de Obras y Servicios Públicos, en la modalidad de Responsable Directo y Gloria Margarita Murillo Lozano, Contratista, en la modalidad de Responsable Solidaria.

- OP-16/57-025-01.- Por la cantidad de \$783,450.91 (SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 91/100 M.N.), por no cumplir el concreto hidráulico del pavimento con las especificaciones de construcción y por el pago de concepto con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en calle Pedro Ruiz González en la comunidad Malpaso", ejecutada con el Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y



AL LEGISLATURA
DEL ESTADO

Municipal, con conceptos que se describen a continuación:

- a) Deficiencias constructivas consistentes en fisuras en 86 cuadros por \$330,701.41.
- b) Sobreprecio por \$452,749.50.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 45 fracción I, 53, 54, 55, 59 primer y onceavo párrafos, 64 párrafos primero y cuarto, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del ámbito Federal; 45 Letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II inciso c), III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113, 114, 115, 118, 119, 131, 168, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del ámbito Federal; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y 62, 74 fracciones III, XII y XXVI, 99, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Miguel Ángel Torres Rosales, como Presidente Municipal del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario; Zayd Antonio Hazel Torres Carrillo, quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal por el periodo del 05 de marzo de 2016 al 02 de junio de 2016 de 2016, en



la modalidad de Responsable Subsidiario y José R. Valdez Velazco, Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsable Directo, asimismo, Mario Nicolás González Navarro, Contratista, en la modalidad de Responsable Directo.

- OP-16/57-028-01.- Por la cantidad de \$162,067.08 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y SIETE PESOS 08/100 M.N.), por sobreprecio en la obra “Pavimentación con concreto hidráulico en calle Francisco I. Madero en la comunidad Tenango”, ejecutada con el Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 45 fracción I, 59 primer y onceavo párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del ámbito Federal; 45 Letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II inciso c), III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del ámbito Federal; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y 62, 74 fracciones III, XII y XXVI, 99, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Zayd Antonio Hazel Torres Carrillo, quien desempeñó el cargo de



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Presidente Municipal por el periodo del 05 de marzo de 2016 al 02 de junio de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario y José R. Valdez Velazco, Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsable Directo, asimismo Juan Manuel Zambrano Jiménez, Contratista, en la modalidad de Responsable Solidario.

- OP-16/57-031-01.- Por la cantidad de \$379,968.98 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 98/100 M.N.), por no cumplir el concreto hidráulico del pavimento con las especificaciones de construcción y por el pago de concepto con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra “Pavimentación con concreto hidráulico en calle García de la Cadena en la comunidad El Fuerte”, ejecutada con el Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, en los conceptos que se describen a continuación:
 - a) Deficiencias constructivas consistentes en fisuras en aproximadamente el 25% de la superficie por \$206,906.67.
 - b) Sobreprecio por \$173,062.31.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 45 fracción I, 53, 54, 55, 59 primer y onceavo párrafos, 64 párrafos primero y cuarto, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del ámbito Federal; 45 Letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II inciso c), III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113, 114,



EL LEGISLATIVO
DEL ESTADO

115, 118, 119, 131, 168, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del ámbito Federal; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y 62, 74 fracciones III, XII y XXVI, 99, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Miguel Ángel Torres Rosales, como Presidente Municipal del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario; Zayd Antonio Hazel Torres Carrillo, quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal del 05 de marzo de 2016 al 02 de junio de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario y José R. Valdez Velazco, Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsable Directo, asimismo Gloria Margarita Murillo Lozano, Contratista, en la modalidad de Responsable Directa, por deficiencias constructivas y Responsable Solidaria por sobreprecio.

- OP-16/57-034-01.- Por la cantidad de \$246,142.19 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 19/100 M.N.), por no cumplir el concreto hidráulico del pavimento con las especificaciones de construcción y por el pago de concepto con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en calle Felipe Carrillo Puerto en la comunidad El Fuerte", ejecutada con el Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y



Municipal, en los conceptos que se describen a continuación:

a) Deficiencias constructivas en espesor por \$78,017.47.

b) Sobreprecio por \$168,124.72,

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 45 fracción I, 53, 54, 55, 59 primer y onceavo párrafos, 64 párrafos primero y cuarto, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del ámbito Federal; 45 Letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II inciso c), III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113, 114, 115, 118, 119, 131, 168, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del ámbito Federal; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y 62, 74 fracciones III, XII y XXVI, 99, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Miguel Ángel Torres Rosales, como Presidente Municipal del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario; Zayd Antonio Hazel Torres Carrillo, Presidente Municipal del 05 de marzo de 2016 al 02 de junio de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario y



José R. Valdez Velazco, Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsable Directo, asimismo Alfredo Marín Luna, Contratista, en la modalidad de Responsable Directo, por deficiencias constructivas y Responsable Solidario por sobreprecio.

- OP-16/57-037-01.- Por la cantidad de \$314,088.15 (TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 15/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados, por no cumplir el concreto hidráulico del pavimento con las especificaciones de construcción y por el pago de concepto con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en calle de acceso principal en la comunidad Laguna del Carretero", ejecutada con el Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, en los conceptos que se describen a continuación:

a) Conceptos pagados no ejecutados por \$58,647.25.

b) Deficiencias constructivas en espesor por \$90,834.30.

c) Deficiencias constructivas por fisuras en 2 cuadros por \$7,894.44.

d) Sobreprecio por \$156,712.16, y sobreprecio por \$168,124.72.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 45 fracción I, 53, 54, 55, 59 primer y onceavo



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

párrafos, 64 párrafos primero y cuarto, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del ámbito Federal; 45 Letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II inciso c), III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113, 114, 115, 118, 119, 131, 168, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del ámbito Federal; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y 62, 74 fracciones III, XII y XXVI, 99, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Miguel Ángel Torres Rosales, como Presidente Municipal del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario; Zayd Antonio Hazel Torres Carrillo, Presidente Municipal del 05 de marzo de 2016 al 02 de junio de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario y José R. Valdez Velazco, Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsable Directo, asimismo Marco Antonio Quiroz Ríos, Contratista, en la modalidad de Responsable Directo por conceptos pagados no ejecutados y por deficiencias constructivas, y Responsable Solidario por sobreprecio.

- OP-16/57-040-01.- Por la cantidad de \$389,733.13 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 13/100 M.N.), por no cumplir el concreto hidráulico del pavimento con las especificaciones de construcción y por el pago de concepto con precios superiores a los



vigentes en el mercado en la obra “Pavimentación de calle de acceso principal en la comunidad Boca de Rivera”, ejecutada con el Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, en los conceptos que se describen a continuación:

- a) Deficiencias constructivas en espesor por \$107,885.61.
- b) Sobreprecio por \$281,847.52, y sobreprecio por \$168,124.72.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 45 fracción I, 53, 54, 55, 59 primer y onceavo párrafos, 64 párrafos primero y cuarto, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del ámbito Federal; 45 Letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II inciso c), III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113, 114, 115, 118, 119, 131, 168, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del ámbito Federal; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y 62, 74 fracciones III, XII y XXVI, 102 fracciones I y V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Miguel Ángel Torres Rosales, como Presidente



Municipal del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario; Zayd Antonio Hazel Torres Carrillo, Presidente Municipal del 05 de marzo de 2016 al 02 de junio de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario y José Edmundo Huerta Vargas, Director de Obras y Servicios Públicos, en la modalidad de Responsable Directo, asimismo Francisco Albert Rojas Torres, Contratista, en la modalidad de Responsable Directo por deficiencias constructivas y Responsable Solidario por sobreprecio.

- OP-16/57-043-01.- Por la cantidad de \$322,771.14 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 14/100 M.N.), por deficiencias constructivas del pavimento y por el pago de concepto con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra "Pavimentación de calle del Portillo en la comunidad La Quemada", ejecutada con el Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, en los conceptos que se describen a continuación:

a) Deficiencias constructivas por fisuras en 13 cuadros y gravilla a la vista en 117.60 m² por \$110,242.29.

b) Sobreprecio por \$212,528.85, y sobreprecio por \$168,124.72.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 45 fracción I, 53, 54, 55, 59 primer y onceavo párrafos, 64 párrafos primero y cuarto, 66 y 67 de la



Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del ámbito Federal; 45 Letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II inciso c), III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113, 114, 115, 118, 119, 131, 168, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del ámbito Federal; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y 62, 74 fracciones III, XII y XXVI, 102 fracciones I y V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Miguel Ángel Torres Rosales, como Presidente Municipal del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario; Zayd Antonio Hazel Torres Carrillo, Presidente Municipal del 05 de marzo de 2016 al 02 de junio de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario y José Edmundo Huerta Vargas, Director de Obras y Servicios Públicos, en la modalidad de Responsable Directo, asimismo Ricardo González Martínez, representante legal de Construcciones RICEM S. de R.L. de C.V., Contratista, en la modalidad de Responsable Directo.

- OP-16/57-046-01.- Por la cantidad de \$102,016.02 (CIENTO DOS MIL DIECISÉIS PESOS 02/100 M.N.), por sobreprecio en la obra "Pavimentación de calle Las Torres de colonia Las Flores en la Cabecera Municipal", ejecutada con el Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116



fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 45 fracción I, 59 primer y onceavo párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del ámbito Federal; 45 Letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II inciso c), III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del ámbito Federal; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y 62, 74 fracciones III, XII y XXVI, 102 fracciones I y V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Zayd Antonio Hazel Torres Carrillo, Presidente Municipal del 05 de marzo de 2016 al 02 de junio de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario y José Edmundo Huerta Vargas, Director de Obras y Servicios Públicos, en la modalidad de Responsable Directo, asimismo Cuauhtémoc Hernández Márquez, Contratista, en la modalidad de Responsable Solidario.

- OP-16/57-049-01.- Por la cantidad de \$211,427.38 (DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 38/100 M.N.), por sobreprecio en la obra "Pavimentación de calle Colosio en la Cabecera Municipal", ejecutada con el Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal. Lo anterior con fundamento en lo



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 45 fracción I, 59 primer y onceavo párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del ámbito Federal; 45 Letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II inciso c), III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del ámbito Federal; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y 62, 74 fracciones III, XII y XXVI, 102 fracciones I y V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Zayd Antonio Hazel Torres Carrillo, Presidente Municipal del 05 de marzo de 2016 al 02 de junio de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario y José Edmundo Huerta Vargas, Director de Obras y Servicios Públicos, en la modalidad de Responsable Directo, asimismo Sergio Rosales Ávila Contratista, en la modalidad de Responsable Solidario.

- OP-16/57-052-01.- Por la cantidad de \$215,588.44 (DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 44/100 M.N.), por sobreprecio en la obra "Pavimentación de avenida de Las Rosas de colonia Flores del Pedregal en la Cabecera Municipal", ejecutada con el Fondo para el Fortalecimiento de la



Infraestructura Estatal y Municipal. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 45 fracción I, 59 primer y onceavo párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del ámbito Federal; 45 Letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II inciso c), III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del ámbito Federal; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y 62, 74 fracciones III, XII y XXVI, 102 fracciones I y V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Zayd Antonio Hazel Torres Carrillo, Presidente Municipal del 05 de marzo de 2016 al 02 de junio de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario y José Edmundo Huerta Vargas, Director de Obras y Servicios Públicos, en la modalidad de Responsable Directo, asimismo Juan Manuel Espinoza de Santiago, Contratista, en la modalidad de Responsable Solidario.

- OP-16/57-055-01.- Por la cantidad de \$209,655.68 (DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.), por deficiencias constructivas en el pavimento y por



sobreprecio en la obra “Pavimentación de calle del Prado en la comunidad Tayahua”, ejecutada con el Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, en los conceptos que se describen a continuación:

- a) Deficiencias constructivas fisuras en 7 cuadros por \$26,104.91.
- b) Sobreprecio por \$183,550.77

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 45 fracción I, 53, 54, 55, 59 primer y onceavo párrafos, 64 párrafos primero y cuarto, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del ámbito Federal; 45 Letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II inciso c), III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113, 114, 115, 118, 119, 131, 168, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del ámbito Federal; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y 62, 74 fracciones III, XII y XXVI, 102 fracciones I y V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Miguel Ángel Torres Rosales, como Presidente Municipal del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, en la



modalidad de Responsable Subsidiario y José Edmundo Huerta Vargas, Director de Obras y Servicios Públicos, en la modalidad de Responsable Directo, asimismo Jesús Rosales Escobedo, representante legal de PAVBE Construcciones S.A. de C.V., Contratista, en la modalidad de Responsable Directo.

- OP-16/57-058-01.- Por la cantidad de \$210,768.98 (DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 98/100 M.N.), por deficiencias constructivas en el pavimento y por sobreprecio en la obra Pavimentación de calle del Rocío en la comunidad Tayahua”, ejecutada con el Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, en los conceptos que se describen a continuación:
 - a) Deficiencias constructivas consistentes en fisuras en 7 cuadros por \$26,039.87.
 - b) Sobreprecio por \$184,729.11.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 45 fracción I, 53, 54, 55, 59 primer y onceavo párrafos, 64 párrafos primero y cuarto, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del ámbito Federal; 45 Letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II inciso c), III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113, 114, 115, 118, 119, 131, 168, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del ámbito Federal; 25,



106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y 62, 74 fracciones III, XII y XXVI, 102 fracciones I y V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Miguel Ángel Torres Rosales, como Presidente Municipal del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario y José Edmundo Huerta Vargas, Director de Obras y Servicios Públicos, en la modalidad de Responsable Directo, asimismo Jesús Rosales Escobedo, representante legal de PAVBE Construcciones S.A. de C.V., Contratista, en la modalidad de Responsable Directo.

- OP-16/57-061-01.- Por la cantidad de \$13'614,319.04 (TRECE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 04/100 M.N.), en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó la totalidad de las estimaciones y los generadores de la obra "Construcción de la unidad deportiva en la Cabecera Municipal", ejecutada con el Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión B, monto que incluye la cantidad de \$3'078,089.54, por sobreprecio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 45 fracción I, 53, 54, 55, 59 primer y onceavo párrafos, 64 párrafos primero y cuarto, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y



Servicios Relacionados con las Mismas, del ámbito Federal; 45 Letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II inciso c), III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113, 114, 115, 118, 119, 131, 168, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del ámbito Federal; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y 62, 74 fracciones III, XII y XXVI, 102 fracciones I y V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Miguel Ángel Torres Rosales, como Presidente Municipal del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario y José Edmundo Huerta Vargas, Director de Obras y Servicios Públicos, en la modalidad de Responsable Directo, asimismo Materiales y Construcciones Camino Real S.A. de C.V., Contratista, en la modalidad de Responsable Directo.

- OP-16/57-063-01.- Por la cantidad de \$7'142,050.82 (SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CINCUENTA PESOS 82/100 M.N.), en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó la totalidad de las estimaciones y generadores, en la obra "Construcción de la unidad deportiva en la comunidad Malpaso", ejecutada con el Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión B, monto que incluye la cantidad de \$6'755,207.44 por sobreprecio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 45 fracción I, 53, 54, 55, 59 primer y onceavo párrafos, 64 párrafos primero y cuarto, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del ámbito Federal; 45 Letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II inciso c), III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113, 114, 115, 118, 119, 131, 168, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del ámbito Federal; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y 62, 74 fracciones III, XII y XXVI, 102 fracciones I y V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Miguel Ángel Torres Rosales, como Presidente Municipal del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario y José Edmundo Huerta Vargas, Director de Obras y Servicios Públicos, en la modalidad de Responsable Directo, asimismo Lara Diseño y Construcciones S.A. de C.V., Contratista, en la modalidad de Responsable Directo.

- OP-16/57-065-01.- Por la cantidad de \$9'827,426.60 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 60/100 M.N.), en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó la totalidad de las estimaciones, faltando de



presentar la estimación 6 con sus números generadores, y por no presentar las tarjetas del análisis de precios unitarios del contratista con cálculo de indirectos de campo, indirectos de oficina, financiamiento, utilidad y cargos adicionales así como evidencia documental que soporte dichos cálculos en la obra "Ampliación de la unidad deportiva en la comunidad Tayahua", ejecutada con el Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión B. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 45 fracción I, 53, 54, 55, 59 primer y onceavo párrafos, 64 párrafos primero y cuarto, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del ámbito Federal; 45 Letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II inciso c), III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113, 114, 115, 118, 119, 131, 168, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del ámbito Federal; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y 62, 74 fracciones III, XII y XXVI, 102 fracciones I y V, 169, 170, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Miguel Ángel Torres Rosales, como Presidente Municipal del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario y José Edmundo Huerta



Vargas, Director de Obras y Servicios Públicos, en la modalidad de Responsable Directo, asimismo CERAMIC Construcción y Diseño S. de R.L. de C.V., Contratista, en la modalidad de Responsable Solidario.

- OP-16/57-074-01.- Por la cantidad de \$85,026.50 (OCHENTA Y CINCO MIL VEINTISÉIS PESOS 50/100 M.N.), por conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra “Construcción de tanque elevado para el sistema de agua potable en la comunidad San Miguel”, ejecutada con el Programa SUMAR. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2 fracción III, 3, 29, 31 fracción II, 61 78 fracción I, 100 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 41 fracción II, 42 fracción II, III, IV, V, VI y VII, 146, 147, 148 y 150 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y 62, 74 fracciones III, XII y XXVI, 99, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Miguel Ángel Torres Rosales, como Presidente Municipal del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario y José R. Valdez Velasco como Director de Desarrollo



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Económico y Social, en la modalidad de Responsable Directo, asimismo CERAMIC Construcción y Diseño S. de R.L. de C.V., Contratista, en la modalidad de Responsable Directo.

- OP-16/57-076-01.- Por la cantidad de \$85,026.50 (OCHENTA Y CINCO MIL VEINTISÉIS PESOS 50/100 M.N.), por conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra "Construcción de tanque elevado para el sistema de agua potable en la comunidad Malpaso", ejecutada con el Programa SUMAR. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2 fracción III, 3, 29, 31 fracción II, 61 78 fracción I, 100 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 41 fracción II, 42 fracción II, III, IV, V, VI y VII, 146, 147, 148 y 150 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y 62, 74 fracciones III, XII y XXVI, 99, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Miguel Ángel Torres Rosales, como Presidente Municipal del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario y José R. Valdez Velasco como Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsable



Directo, asimismo Francisco Alberto Rojas Torres, Contratista, en la modalidad de Responsable Solidario.

- OP-16/57-081-01.- Por la cantidad de \$1'018,266.22 (UN MILLÓN DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 22/100 M.N.), por deficiencias constructivas en el mal empleo de silletas al colado del concreto por lo que se observa el monto total de ambos conceptos mal ejecutados en la obra "Construcción de puente vehicular en San Tadeo de las Flores", ejecutada con Proyectos de Desarrollo Regional, conceptos que se describen a continuación:

a) Suministro, habilitado y armado de acero de refuerzo de $F'y= 4200 \text{ kg/cm}^2$ para estructuras, utilizando varilla de cualquier de diámetro excepto del número 2, incluye: acarreo, elevación, materiales puestos en obra, desperdicios, ganchos, traslapes, silletas, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. De los cuales se pagaron 29,075.071 kg por un total de \$686,186.76.

b) Concreto de $F'c= 250 \text{ kg/cm}^2$ p/ losas macizas y cabezales de protección, con tamaño máximo del agregado de 3/4" elaborado en obra con maquina revoladora incluye: materiales, desperdicios, elevación, mano de obra, herramienta, equipo, De los cuales se pagaron 163.18 m3 por un total de \$332,079.46.

Sobrepeso por \$168,124.72.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción VII, y X, 46 Bis, 47, 52, 53, 54, 55, 64 primer y segundo párrafos, 66 y 68 de la



Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24, 112, 113 fracciones I, II, III, V, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XV, XVII y XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 62, 74 fracciones III, XII y XXVI, 102 fracciones I y V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Miguel Ángel Torres Rosales, como Presidente Municipal del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario; Zayd Antonio Hazel Torres Carrillo, Presidente Municipal del 05 de marzo de 2016 al 02 de junio de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario y José Edmundo Huerta Vargas, Director de Obras y Servicios Públicos, en la modalidad de Responsable Directo, asimismo Corina Ivette Marín Gámez, Contratista, en la modalidad de Responsable Directa.

- OP-16/57-083-01.- Por la cantidad de \$79,248.16 (SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 16/100 M.N.), por deficiencias constructivas en la obra “Regeneración de imagen urbana en el primer cuadro del jardín del centro histórico 3ra etapa en la Cabecera Municipal”, ejecutada con el Fondo de Contingencias Económicas 2015 “B”, conceptos que se describen a continuación:
 - a) Se encontraron postes ya retirados y algunos espacios ya rematados, sin embargo no se encontró terminado en su totalidad, faltando trabajos a ejecutar por un monto de \$6,692.52.
 - b) Se observó avance significativo en la partida de electrificación sin embargo en la calle Libertad faltaba la colocación de 36 luminarias de piso al final de la calle y 9 se encuentran colocadas pero el adoquín a su



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

alrededor no fue rematado, estas últimas a la altura del mercado, así como el correcto funcionamiento de la iluminación de toda la calle ya que a voz de los vecinos su funcionamiento no es óptimo así como su encendido, quedando la calle a oscuras, trabajos que involucran un monto de \$72,555.64.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 4 fracciones I, II y III, 24 primer y segundo párrafos, 46 fracciones VII, y X, 46 Bis, 53, 54, 55, 64 segundo párrafo, 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 fracción XI, 24, 96, 97, 112, 113, fracciones I, II, IV inciso d, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 122, 131, 164, 166 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 62, 74 fracciones III, XII y XXVI, 102 fracciones I y V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Miguel Ángel Torres Rosales, como Presidente Municipal del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario; Zayd Antonio Hazel Torres Carrillo, Presidente Municipal del 05 de marzo de 2016 al 02 de junio de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario y José Edmundo Huerta Vargas, Director de Obras y Servicios Públicos, en la modalidad de Responsable Directo, asimismo Lara Diseño y Construcción S.A. de C.V., Contratista, en la modalidad de Responsable Directo.



•OP-16/57-086-01.- Por la cantidad de \$209,390.55 (DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 55/100 M.N.), por deficiencias constructivas en la obra “Construcción de unidad deportiva en la comunidad de Las Adjuntas del Refugio (Indirectos)”, ejecutada mediante el Fondo de Contingencias Económicas 2015 “E”, conceptos que se describen a continuación:

-Deficiencias en un componente de los juegos infantiles que consiste en columpios por la cantidad de \$69,056.42.

-La cantidad de \$140,334.13 a los de gastos indirectos correspondiente a gastos de gasolina en diversas actividades del municipio, las cuales no se justifican, ni comprueba la aplicación del gasto en actividades propias de la obra.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 4 fracciones I, II y III, 24 primer y segundo párrafos, 46 último párrafo, 53, 54, 55, 64 segundo párrafo, 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 fracción XI, 24, 96, 97, 112, 113, fracciones I, II, IV inciso d, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 122, 131, 164, 166 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 62, 74 fracciones III, XII y XXVI, 102 fracciones I y V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Miguel Ángel Torres Rosales, como Presidente Municipal del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio



al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario; Zayd Antonio Hazel Torres Carrillo, Presidente Municipal del 05 de marzo de 2016 al 02 de junio de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario y José Edmundo Huerta Vargas, Director de Obras y Servicios Públicos, en la modalidad de Responsable Directo, asimismo GEOM Construcciones S.A. de C.V., Contratista, en la modalidad de Responsable Directo.

- OP-16/57-091-01.- Por la cantidad de \$556,760.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), por la falta de documentación comprobatoria técnica social que se debe de generar en las diferentes etapas de la obra "Construcción de tanque elevado en la comunidad de Tayahua", ejecutada con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, Fondo III, del ejercicio fiscal 2015", por lo que la Entidad de Fiscalización Superior no estuvo en posibilidades de dar emitir opinión de la correcta aplicación del recurso, al no contarse con estimaciones, números generadores, finiquito, ni acta de entrega-recepción, de la misma manera los conceptos contratados tienen variación en cantidad de obra realizada, correspondiente al diámetro de tubería, consistente en tendido de 542.50 ml de tubería de 2", 258.00 ml de tubería de 3", 167.72 m3 de excavación, aplicación de pintura en interior de una sola mano y en exterior mala calidad en la aplicación de pintura, de los conceptos contratados consistentes en tendido de 1,000.00 ml de tubería de PVC de 3" y 480.00 m3 de excavación. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y



Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, XII y XXVI, 99, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio y artículos 5 y 6 fracciones IV, VI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Miguel Ángel Torres Rosales, como Presidente Municipal del 1° de enero al 05 de marzo de 2016 y del 02 de junio al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario; Zayd Antonio Hazel Torres Carrillo, Presidente Municipal del 05 de marzo de 2016 al 02 de junio de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario y José R. Valdez Velasco, como Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsable Directo, asimismo Construcciones RICEM S. de R.L. de C.V. Contratista, en la modalidad de Responsable Directo.

- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-57-2016-65-2017, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:
 - AF-16/57-006-01.- Por la cantidad de \$15,401.17 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 17/100 M.N.), relativo a la diferencia de \$8,839.34, entre lo reportado por el Departamento de Catastro y no



EL LEGISLATURA
DEL ESTADO

registrado por la Tesorería Municipal, lo que representa un daño a la Hacienda Pública Municipal por considerarse omisión de ingresos, así como de \$6,561.83, relativos a que se efectuaron cobros inferiores a los establecidos en los artículos 31 y 32 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III V, y VII, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, II y XII y 151, de la Ley Orgánica del Municipio; 12, 13, 15, 23 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 29, 31, 32, 34 y 38 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 42 artículos primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además los artículos 80, fracciones III; V y VII, 101, 103 fracciones I, V y XVI, 181, 193, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor a partir del 04 de diciembre de 2016, por los hechos u omisiones ocurridos en el mes de diciembre de esa anualidad; a quienes se desempeñaron del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Jorge Luis García Vera y Ma. del Carmen Hernández Gómez, como Presidente y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directa respectivamente.



- AF-16/57-015-01.- Por la cantidad de \$1'549,699.75 (UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 75/100 M.N.), por no haber anexado la documentación original que compruebe y justifique la aplicación del gasto en actividades propias del Patronato de la Feria, con base al informe presentado, en el que se desglosan egresos por la cantidad observada, de los que se determinaron diversas observaciones y no haber presentado los comprobantes fiscales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 75 fracción V, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 fracción II, 86 fracción II, cuarto y quinto párrafos y 75 fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016, además los artículos 80 fracciones III y V, 82 fracción VI, 101, 103 fracciones I, IV, V y XI, 101, 196, 205, 210, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor a partir del 04 de diciembre de 2016, para el ejercicio de los recursos en el mes de diciembre de esa anualidad; a quienes se desempeñaron del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Jorge Luis García Vera



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

como Presidente Municipal en la modalidad de Responsable Subsidiario, así como Eloy Macías Flores y Juan Antonio Muñoz Heredia, como Presidente y Tesorero del Patronato de la Feria Regional de Villanueva 2016, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.

- AF-16/57-034-01.- Por la cantidad de \$233,030.01 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TREINTA PESOS 01/100 M.N.), relativo a erogaciones por concepto de pago de facturas y asesorías para el desarrollo turístico, de las cuales no se exhibió evidencia documental que justifique fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016, así como los artículos 80 fracciones III, V y XII, 84 fracción II, 101, 103 fracciones I, IV, V y XI, 196, 205, 210, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor a partir del 04 de diciembre del 2016, por los hechos u omisiones ocurridos en el mes de diciembre de esa anualidad; a quienes se



desempeñaron del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Jorge Luis García Vera, María Engracia González Robles y Ma. del Carmen Hernández Gómez, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directa la tercera de ellos.

- AF-16/57-036-01.- Por la cantidad de \$3'900,000.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N, relativo a erogaciones a favor del proveedor VISION LIGHTEC, S.A. de C.V., por concepto de pago de eventos de la Feria Regional de Villanueva, Zacatecas, efectuados del 22 al 31 de octubre de 2016, de las que no se presentó la documentación que compruebe y justifique fehacientemente la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74, fracciones III, V, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los artículos 80 fracciones III, V y XII, 82 fracción I, 84 fracción II, 101, 103 fracciones I, IV, V y XI, 187, 196, 205, 210, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en



vigor a partir del 04 de diciembre del 2016, para el ejercicio de los recursos en el mes de diciembre de esa anualidad; a quienes se desempeñaron del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Jorge Luis García Vera, María Engracia González Robles y Ma. del Carmen Hernández Gómez, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directa la tercera.

- AF-16/57-039-01.- Por la cantidad de \$358,751.07 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 07/100 M.N.), relativo a erogaciones por concepto de combustible, sin haber exhibido bitácoras de suministro debidamente requisitas a los vehículos oficiales que justifique la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, artículos 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los artículos 80 fracciones III, V y XII, 84 fracción II, 101, 103 fracciones I, IV, V y XI, 196, 205, 210, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor a partir del 04 de diciembre del



2016, por los hechos u omisiones ocurridos en el mes de diciembre de esa anualidad; a quienes se desempeñaron del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Jorge Luis García Vera, María Engracia González Robles y Ma. del Carmen Hernández Gómez, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directa la tercera.

- AF-16/57-041-01.- Por la cantidad de \$73,131.00 (SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), relativo a préstamos y gastos por comprobar que no fueron recuperados al cierre del ejercicio sujeto a revisión ni se cuenta con pagarés o documentos mercantiles, que permita su recuperación legal, destinando recursos a fines distintos a los presupuestados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I, III y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 172, 173, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los artículos 80 fracciones III, VIII y XII, 84 fracciones II, IV y V, 101, 103 fracciones I, IV, V, VI y XI, 199, 202, 203, 204, 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en



vigor a partir del 04 de diciembre del 2016, por los hechos u omisiones ocurridos en el mes de diciembre de esa anualidad; a quienes se desempeñaron del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Jorge Luis García Vera, María Engracia González Robles y Ma. del Carmen Hernández Gómez, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directa la tercera.

- AF-16/57-044-01.- Por la cantidad de \$1'401,740.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, mismo que no fue recuperado al cierre del ejercicio, además de que no se exhibió evidencia documental de haber hecho efectivo tal derecho. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracción III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 93 fracción III y IV, 169, 172, 173, 177, 179, 181, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los artículos 80 fracciones III, VIII y XII, 84 fracciones II y V, 101, 103 fracciones I, IV, V, VI y XI, 196, 199, 203, 204, 205, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del



Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor a partir del 04 de diciembre del 2016, por los hechos u omisiones ocurridos en el mes de diciembre de esa anualidad, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Jorge Luis García Vera, María Engracia González Robles y Ma. del Carmen Hernández Gómez, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directa la tercera de ellos.

- AF-16/57-094-01.- Por la cantidad de \$599,883.76 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 76/100 M.N.), relativo a erogaciones de cincuenta y siete personas que no cuentan con registros de asistencia y al realizar la verificación física del personal, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, no se encontraron en el lugar de trabajo asignado, determinándose que las mencionadas personas no prestan un servicio subordinado para la Presidencia Municipal de Villanueva Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 160, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 3 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de



Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además los artículos 80 fracciones III, V, VIII y XI, 84, fracción II, 101, 103 fracciones I, V y XI, 196, 205, 210, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor a partir del 04 de diciembre de 2016, por los hechos u omisiones ocurridos en el mes de diciembre de esa anualidad; a quienes se desempeñaron del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Jorge Luis García Vera, María Engracia González Robles y Ma. del Carmen Hernández Gómez, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directa la tercera de ellos.

- PF-16/57-021-01.- Por la cantidad de \$193,368.07 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 07/100 M.N.), por haber realizado erogaciones de la cuenta bancaria número 0418410525 Fondo IV 2016, de Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio, para la acción denominada "Pago de Liquidaciones", mediante la expedición de cheques a favor de varios ex trabajadores/empleados del municipio, por concepto de finiquitos laborales, sin embargo, se observó la cantidad señalada en virtud de que no se presentó la evidencia documental suficiente que respalde y justifique los recursos erogados, como convenios celebrados ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, evidencia documental que demuestre que los cheques fueron recibidos por los beneficiarios, Laudos laborales, además algunos de los documentos, no están debidamente firmados por quienes intervinieron en su celebración. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos



108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 80, 82, 84, 103, 107, 194, 208, 209, 210, 211 y 250, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente a partir del 4 de diciembre de 2016; a quienes se desempeñaron del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Jorge Luis García Vera, María Engracia González Robles, Ma. del Carmen Hernández Gómez y Carlos Aarón Corvera Márquez como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los dos últimos.

- PF-16/57-023-01.- Por la cantidad de \$16,000.00 (DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a que de la cuenta bancaria número 0418410525 Fondo IV 2016, de Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio, se realizaron erogaciones mediante la expedición de varios cheques, a favor del C. Ernesto Dávila Olvera, presentando como soporte documental, recibos simples por concepto de renta de local de Seguridad Pública, sin embargo, se observó que no se presentaron los comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación vigente, así como el contrato de arrendamiento celebrado entre el Municipio y el C. Ernesto Dávila Olvera. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos



108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 80, 82, 84, 103, 107, 194, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente a partir del 4 de diciembre de 2016; ordenamientos vigentes todos, en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Jorge Luis García Vera, María Engracia González Robles, Ma. del Carmen Hernández Gómez y Carlos Aarón Corvera Márquez, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los dos últimos.

- PF-16/57-028-01.- Por la cantidad de \$47,520.00 (CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), relativo a que de la cuenta bancaria número 0418410525 Fondo IV 2016, de Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio, se realizaron varias erogaciones para la acción denominada "Sueldos de Seguridad Pública", de las cuales se observó la expedición del cheque núm. 116, de fecha 1 de noviembre de 2016, a favor de Ma. del Carmen Hernández Gómez, Tesorera Municipal, por la cantidad de \$56,980.00, por concepto de pago a elementos de seguridad pública



por apoyo a Feria Regional Villanueva 2016, presentando como soporte documental relación con nombre, cantidad y firma de 28 personas e identificaciones oficiales de las mismas; sin embargo, de las 28 personas a las que se realizaron los pagos, 23 no están incluidas en el reporte de categorías y plazas correspondiente al cuarto trimestre 2016, por lo anterior, se observó que en el momento en el que se realizaron los pagos, estas personas no formaban parte de la plantilla del personal de Seguridad Pública del Municipio, en consecuencia, las erogaciones no corresponden al pago de personal de la Dirección en mención, por lo cual resultan improcedentes para cubrirse con recursos del Fondo. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Jorge Luis García Vera, María Engracia González Robles, Ma. del Carmen Hernández Gómez y Carlos Aarón Corvera Márquez como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los dos últimos.

- PF-16/57-030-01.- Por la cantidad de \$997,643.49 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 49/100



II LEGISLATURA
DEL ESTADO

M.N.), relativo a que de la cuenta bancaria número 0418410525 Fondo IV 2016, del Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio, se realizaron varias erogaciones dentro del rubro de Obligaciones Financieras, para la acción denominada "Pago de deuda con Comisión Federal de Electricidad", expidiéndose cheques a favor de Comisión Federal de Electricidad, sin embargo, los importes no corresponden con los montos de los cheques, además, se observó que no se presentaron comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, así como los documentos a los que se hacen referencia en el oficio núm. DC-661/2016, del 19 de septiembre de 2016, mismo que fue presentado por el municipio durante el proceso de la auditoría, los cuales son, el estado de cuenta de servicios proporcionados en Tarifa 5 A de alumbrado público, del Municipio de Villanueva, el cual muestra al mes de agosto del año 2016, un importe de \$507,049.91; listado comparativo entre facturación recaudación del D.A.P. en el mes de agosto del 2016; oficio núm. CON/2703/15 y Oficio de parte de la Secretaría de Finanzas CON-2718/15 con fecha del 29 de septiembre 2015. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, vigente hasta el 3 de diciembre 2016, así como los artículos 80, 82, 84, 103, 107, 194, 208,



209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente a partir del 4 de diciembre de 2016; a quienes se desempeñaron del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Jorge Luis García Vera, María Engracia González Robles, Ma. del Carmen Hernández Gómez y Carlos Aarón Corvera Márquez, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los dos últimos.

- PF-16/57-073-01.- Por la cantidad de \$1'918,424.27 (UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 27/100 M.N.), relativo a que de la cuenta bancaria número 0432890600, Fortalecimiento Financiero de Inversión 2016, de Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio, se realizó transferencia bancaria a la cuenta núm. 0833007181 de Gasto Corriente, de BANORTE, por un importe de \$2'000,000.00, del cual se reintegró la cantidad de \$100,000.00, por lo que al 31 de diciembre de 2016, no fue reintegrado un monto de \$1,900,000.00 a la cuenta núm. 0432890600, Fortalecimiento Financiero de Inversión 2016, desconociéndose el destino final de los recursos, además los recursos transferidos generaron intereses por la cantidad de \$18,424.27, los cuales sumados a la cantidad de \$1,900,000.00, que al 31 de diciembre de 2016 no fue reintegrada, representan un monto total por reintegrar por el orden de \$1,918,424.27. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y



XII, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I y II, 100, 102, 167 segundo párrafo, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Jorge Luis García Vera, María Engracia González Robles, Ma. del Carmen Hernández Gómez y Juan Leyva Albino, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los dos últimos.

- OP-16/57-022-01.- Por la cantidad de \$102,827.71 (CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 71/100 M.N.), por no cumplir el concreto hidráulico del pavimento con las especificaciones de construcción y espesor contratado en la obra “Pavimentación con concreto hidráulico en calle Porfirio Díaz en la comunidad El Jagüey” ejecutada con recursos del Programa 3x1 para Migrantes, en los conceptos que se describen a continuación:

a) En visita a la obra, se extrajeron 4 muestras del pavimento a base de concreto hidráulico, de las cuales se obtuvo un espesor promedio de 13.75 cm en calzada, sin embargo se contrató y pago el pavimento de 15 cm de espesor, por tanto a los 2,476.11 m² corresponderían 371.42 m³ de concreto, con el espesor determinado de 13.75 cm corresponde a 340.47 m³ de concreto, existiendo una diferencia de 30.95 m³ de concreto, convertido a m², resultan 225.09 m² de concreto que representa un monto de \$82,931.99.

b) Deficiencias constructivas en el pavimento consistentes en fisuras en 6 cuadros con superficie de 54.00 m², que representa un monto de \$19,895.72.



Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53, 54, 55, 64 párrafos primero y cuarto, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del ámbito Federal; 112, 113, 114, 115, 118, 119, 131 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del ámbito Federal; 62, 74 fracciones III, XII y XXVI, 102 fracciones I y V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 5 y 6 fracciones IV, VI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a quienes se desempeñaron del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Jorge Luis García Vera y Juan Leyva Albino, como Presidente y Director de Obras y Servicios Públicos, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente, asimismo Daniel López Martínez, Contratista, en la modalidad de Responsable Directo.

5. La Auditoría Superior del Estado con relación a la acción a promover número AF-16/57-020-02, **HACER DEL CONOCIMIENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS LOS HECHOS QUE PUDIERAN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES**, hará del conocimiento los hechos que deriven en incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de Villanueva, Zacatecas, realizó transferencias de



recursos por concepto de retención de partido político de la cuenta bancaria 826007087 de la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A. a la cuenta de la C. Lizbeth Galindo Navarro, en fechas 23 de marzo de 2016 y 03 de junio del mismo año, sumando un total de \$167,136.10, observándose que los pagos de las retenciones para el Partido Revolucionario Institucional, no fueron efectuados a nombre del organismo político, omitiendo presentar los comprobantes correspondiente que permitan justificar adecuadamente las erogaciones efectuadas, contraviniendo lo dispuesto en los artículos 47, 54, 122 y 123 del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2016 del Municipio de Villanueva, Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Villanueva, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2016.



SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES** y las acciones de **INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Decreto.

QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un importe total de **\$79'971,414.40 (SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 40/100 M.N.)**, de los cuales \$68'563,994.10, corresponden a la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, y la cantidad de \$11'407,420.30, a la Administración Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.



SEXTO.- Se instruye a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, para que efectúe la PROMOCIÓN PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS LOS HECHOS QUE PUDIERAN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES, número AF-16/57-020-02, comunicando al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el aspecto observado al municipio de Villanueva, Zacatecas, en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Decreto.

SÉPTIMO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.-El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.



D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los treinta días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE

DIP. ROGELIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ

SECRETARIA



SECRETARIO

DIP. MARTHA MONTALVO DE LA FUENTE DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA

DEL ESTADO